

San Miguel de Tucumán, 08 ENE 2024

EXPEDIENTE N° 1810/700-S-2021.-

RESOLUCION MINISTERIAL N°

08

17 (MS)

VISTO que por las presentes actuaciones la Mesa de Seguridad, Género y Bienestar del Ministerio de Seguridad -creada por Resolución N° 169/7 (MS) del 30/03/2021 y su modificatoria Resolución N° 01/7 (MS)- gestiona la aprobación del "Protocolo para el Abordaje, la Evaluación y el Tratamiento del personal de la Policía y Servicio Penitenciario de la Provincia de Tucumán, en situaciones de Violencia de Género y Violencia Familiar", y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 70/74 y 80/83 obran Actas de reuniones de trabajo llevadas a cabo el 31/06/2023 y el 04/07/2023 por los miembros de la "Mesa de Seguridad, Género y Bienestar", conformada según Resolución Ministerial N° 01/7 (MS) del 03/01/2023 -que rectifica la anterior Resolución Ministerial N° 169/7 (MS)- integrada por representantes de la Secretaría de Estado de Seguridad, la Subsecretaría de Control de Gestión, la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios, el Departamento General de Policía y el Servicio Penitenciario Provincial.

Que a fs. 88/125 se acompaña el modelo de "Protocolo de Actuación para el Personal de las Fuerzas de Seguridad implicados en Hechos de Violencia como Causante o Víctima", con su guía de herramientas para la detección temprana de señales de violencia por motivo de género, y descripción del proceso a seguir para el causante y para la víctima, producto del trabajo conjunto realizado, solicitando su aprobación.

Que en consecuencia corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello, de conformidad a lo dictaminado por Asesoría Letrada de este Ministerio a fs. 127,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el "PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE, LA EVALUACIÓN Y EL TRATAMIENTO DEL PERSONAL DE LA POLICÍA Y SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN, EN SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y VIOLENCIA FAMILIAR" obrante de fs. 88 a 125, cuyas copias certificadas forman parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- Derogar toda disposición, norma o resolución que se oponga al presente Protocolo.

Artículo 3°.- Comunicar y archivar.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DR. JUAN E. LAZARTE
DIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE SEGURIDAD

DR. EUGENIO H. AGÜERO GAMBOA
MINISTRO DE SEGURIDAD

San Miguel de Tucumán, 24 de Enero de 2024
De acuerdo a lo informado precedentemente
pase a sus efectos a la Secretaría de Estado de Seguridad


Dr. JUAN E. LAZARTE
DIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE SEGURIDAD





**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL
PERSONAL DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD
IMPLICADOS EN HECHOS DE VIOLENCIA COMO
CAUSANTES O VÍCTIMAS.**

AUTORIDADES



Ministro de Seguridad

Dr. Eugenio Héctor Agüero Gamboa

Secretario de Estado de Seguridad

Crio. Gral. @ Luis Roberto Ibáñez

Sub Secretaria de Control de Gestión

Lic. María Emilia Tarifa

Sub Secretaria de Coordinación de Relaciones Interjurisdiccionales

Dra. Gladys Carpio Valero

Sub Secretaria de Asuntos Penitenciarios

Lic. Graciela Elizabeth Sare

Jefe de la Policía de Tucumán

Crio. Gral. Julio Benjamín Fernández

Director Servicio Penitenciario de Tucumán

Dr. Miguel Ángel Gómez

Asesor del Ministro

Dr. Sebastián María Tula Rizo

Equipo Técnico Mesa de Seguridad, Género y Bienestar

- Dra. Andrea Mariana Lobo, por la Sub Secretaría de Control de Gestión
- Dra. Carolina Andrea Fajre, por la Sub Secretaría de Asuntos Penitenciarios
- Crio. Gral. Dr. Roque Rodolfo Yñigo, Asesor Legal General de la Policía de Tucumán
- Crio. Luis Ramón Perdigón, 2do. Jefe del Departamento de Personal D-1 de la Policía de Tucumán
- Dra. Lourdes Simón, por el Servicio Penitenciario



Miembros de Asesoramiento y Consulta

Por el Dpto. Personal D-1 de la Policía de Tucumán

- Dr. César Risso Patrón, Médico del Servicio Médico
- Dr. Joaquín Sequeira, Médico Psiquiatra del Servicio Médico

Por la División de Violencia de Género y Trata de Personas de la Policía de Tucumán

- Crio. Ricardo Fabián Gallardo, Subdirector de Trata y Violencia de Género
- Crio. Pérez Héctor Edgardo, Jefe División de Violencia de Género de la Policía de Tucumán
- Crio. José Roque Velardez, Jefe de la Unidad Sur de la División de Violencia de Género y Trata de Persona
- Eduardo Marcos Zabaleta, Director de la Dirección Operativa Judicial en Violencia Familiar y Violencia de Género

Por el Servicio Penitenciario

- Lic. José Manuel Salas, Psicólogo Social del Servicio Penitenciario de Tucumán

Por Las Escuelas

- Daniel Alfredo Ponce, Secretario Rector del Instituto de Enseñanza Superior Policial (IESP)
- María Gimena Nicolaus Torres, Asesora Pedagógica del Instituto de Enseñanza Superior Policial (IESP)
- Carlos Mauricio Giardina, Jefe de Estudios de la Escuela Superior de la Policía de Tucumán
- Daniel Ramón Albornoz, Jefe de Ayudantía de la Escuela de Sub oficiales y Agentes



INDICE

LINEAMIENTOS GENERALES Y COMUNES A LA ACTUACIÓN.....3

ANEXO I APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL PERSONAL CON ESTADO POLICIAL IMPLICADOS EN HECHOS DE VIOLENCIA COMO CAUSANTES O VÍCTIMAS.....4

 TÍTULO 1: Personal con estado policial involucrado en hechos de violencia como causante.....4

 TÍTULO 2: Personal con estado policial involucrado en hechos de violencia como víctima.....6

ANEXO II APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO IMPLICADOS EN HECHOS DE VIOLENCIA COMO CAUSANTES O VÍCTIMAS.....8

 TÍTULO 1: Personal del servicio penitenciario involucrado en hechos de violencia como causante.....8

 TÍTULO 2: Personal penitenciario involucrado en hechos de violencia como víctima.....10

ANEXO III APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EDUCANDOS, IMPLICADOS EN HECHOS DE VIOLENCIA COMO CAUSANTES O VÍCTIMAS.....12

 TÍTULO 1: Educandos, involucrados en hechos de violencia como causante.....12

 TÍTULO 2: Educandos, involucrados en hechos de violencia como víctimas.....14

ANEXO IV APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA PERSONAL CIVIL QUE PRESTE FUNCIONES EN DEPENDENCIAS DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD, IMPLICADOS EN HECHOS DE VIOLENCIA COMO CAUSANTES O VÍCTIMAS.....15

ANEXO V GUÍAS PRÁCTICAS PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO. MODELOS DE NOTAS.....15

ANEXO VI GLOSARIO.....26

APÉNDICE DE LEGISLACIÓN.....29

FLUJOGRAMAS.....30

Elaborador proyecto del PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL PERSONAL DE
**LAS FUERZAS DE SEGURIDAD IMPLICADOS EN HECHOS DE VIOLENCIA COMO
CAUSANTES O VÍCTIMAS.**



LINEAMIENTOS GENERALES Y COMUNES A LA ACTUACIÓN.

ARTÍCULO 1: ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente protocolo es de carácter tuitivo, tiene por fin garantizar los derechos y el debido procedimiento a aplicarse al personal de las fuerzas de seguridad que presten servicios en la POLICIA DE TUCUMAN, SERVICIO PENITENCIARIO y EDUCANDOS de ambas escuelas de oficiales y suboficiales y al personal civil que preste servicios en estas áreas, cuando se encuentren implicados en hechos de violencia, sea como causantes o víctimas.

ARTÍCULO 2: PERSPECTIVA DE GÉNERO. En la aplicación del presente protocolo se deberá actuar en toda circunstancia con perspectiva de género, con la finalidad de desnaturalizar los estereotipos que perpetúan desigualdades estructurales entre los géneros, atendiendo asimismo a la salud física y mental de la persona, a los fines de brindar el adecuado apoyo, contención y cuidado.

Este enfoque se enmarca en el Principio Constitucional de la Igualdad y del Debido Proceso con los alcances incorporados en los art. 75 inc. 22¹ y 23 de la C.N.²

ARTÍCULO 3: RESPONSABILIDAD. La aplicación del presente protocolo corresponde al preventor, policial o penitenciario. El Ministro de Seguridad, Secretarios y Subsecretarios, Jefe de Policía, Sub jefe, los Jefes de Unidades, de Zonas, Comisarias, Destacamentos, Departamentos, Divisiones, y Director del Servicio Penitenciario, y/o de Unidades Penitenciarias, de ambas fuerzas, y a los Rectores y Directores de la Escuelas de Cadetes y de SubOficiales de las Fuerzas. Están obligados a activar el presente protocolo, en forma inmediata, al tomar conocimiento de manera directa y/o indirecta, de que un subalterno, jefe o educando se encuentra implicado en hechos o situaciones de violencias, como víctima o agresor, a través de procesos civiles, penales, o de actuaciones administrativas.

La falta de aplicación inmediata del presente, genera responsabilidad en los términos del Art. 1 y 10 del Dcto. 994/88³ y Cap. IX de la Ley 4.611⁴, Art. 47 Ley 3.823 y Dcto. N° 5166/14⁵, según corresponda.

ARTÍCULO 4: INTERVENCIÓN EN CASOS. EVALUACIÓN DE RIESGO. En todos los casos se dará inmediata intervención a la División Servicio Médico, o Gabinete Multidisciplinario según corresponda, para que, por medio de un equipo interdisciplinario, conformado por un PSICÓLOGO, TRABAJADOR SOCIAL, PSIQUIATRA y MÉDICO según corresponda, procedan a realizar una evaluación

¹ art. 75 inc. 22 Pag. 29

² art. 75 inc. 23 Pag. 29

³ Dcto. 994/88 Art. 1 y 10 Pag. 29

⁴ Ley 4.611 Cap. IX Pag. 29

⁵ Ley 3.823 y Dcto. N° 5166/14 Pag. 30

Lic. MARIA EMILIA TARIFA
SUBSECRETARIA DE CONTROL DE GESTION
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Lic. ROBERTO IBÁÑEZ
SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD
MINISTERIO DE SEGURIDAD

GLADYS CARPIO VALERO
SUBSECRETARIA DE COORDINACION
INSTITUCIONAL INTERJURISDICCIONAL
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Julio Benjamín Fernández
Comisario General
Jefe de Policía

Lic. GRACIELA ELIZABETH SARE
SUBSECRETARIA DE SERV. PENITENCIARIOS
SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD

tecnológica y de riesgo del sujeto involucrado como víctima o causante, a los fines de definir el procedimiento o plan de cuidado a seguir según el caso.

ARTÍCULO 5: PRINCIPIO DE INMEDIATEZ Y RESERVA. Todos los trámites que se realicen por aplicación del presente protocolo serán de manera inmediata y sin dilación con las reservas necesarias a los fines de resguardar las garantías de seguridad de las personas afectadas, en especial de aquellas que resulten víctimas, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de incurrir en desobediencia y responsabilidad de funcionario público.

ARTÍCULO 6: APLICACIÓN COMPLEMENTARIA EN CUESTIONES JUDICIALIZADAS. Cuando por decisión de autoridad judicial se ordene la restricción de la portación de armas reglamentarias del personal, se deberá dar inmediata aplicación al presente Protocolo de manera complementaria, sin perjuicio de la resolución judicial que ordene restituirla.

ANEXO I APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL PERSONAL CON ESTADO POLICIAL IMPLICADOS EN HECHOS DE VIOLENCIA COMO CAUSANTES O VÍCTIMAS.

TÍTULO 1: PERSONAL CON ESTADO POLICIAL INVOLUCRADO EN HECHOS DE VIOLENCIA COMO CAUSANTE.

1- CONOCIMIENTO DEL HECHO

a) CUANDO LA DENUNCIA PROVIENE DE UN PROCESO CIVIL Y/O PENAL

El 1er intervisor comunicará inmediatamente a la autoridad competente y demás instancias superiores cumpliendo en todo momento con la reserva del trámite, e iniciará una actuación administrativa pertinente.

b) CUANDO LA DENUNCIA PROVIENE DE UN SUMARIO (Y/O INVESTIGACIÓN) ADMINISTRATIVO

El 1er intervisor adoptará de inmediato los recaudos conforme los códigos procesales vigentes (Art. 150 del CPPT⁶, Arts. 3 Ley 7.264⁷), comunicará inmediatamente a la autoridad judicial competente, cumpliendo en todo momento con la reserva del trámite.

2- ENTREGA DE ARMA

a) ARMA REGLAMENTARIA

En los supuestos en que el empleado o empleada no se encontrase presente se lo citará de manera inmediata para que concurra munido de su arma reglamentaria, la que quedará en calidad de depósito, conforme lo establece el Art. 6 del Reglamento Policial de Armas de Puño (R.P.A.P.)⁸.

b) ARMA PARTICULAR

Se labrará acta bajo constancia de declaración jurada de tenencia de arma propia, invitándole a dejarla por cuestiones preventivas, en calidad de depósito en la dependencia en que se le tome la declaración, bajo responsabilidad del Jefe. A tal fin,

⁶ Art. 150 del CPPT Pag. 30

⁷ Ley 7.264 Arts. 3 Pag. 30

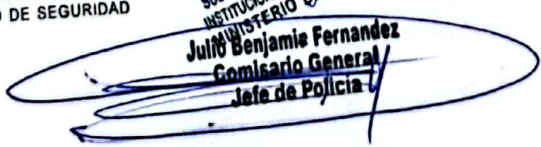
⁸ R.P.A.P Art. 6 Pag. 30


LUIS ROBERTO IBÁÑEZ
SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD
MINISTERIO DE SEGURIDAD


Lic. GRACIELA ELIZABETH SARE
SUBSECRETARIA DE SERV. PENITENCIARIOS
SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD


Lic. MARIA EMILIA TARIFA
SUBSECRETARIA DE CONTROL DE GESTION
MINISTERIO DE SEGURIDAD


GLADYS CARPIO VALERO
SUBSECRETARIA DE COORDINACION
INSTITUCIONAL INTERJURISDICCIONAL
MINISTERIO DE SEGURIDAD


Julio Benjamín Fernández
Comisario General
Jefe de Policía



La institución hará un registro en el rol del combate o legajo personal sobre la cuestión, el cual se actualizará anualmente.

3- INTERVENCIÓN DEL EQUIPO MÉDICO

Se solicitará la intervención del equipo médico del Departamento Personal para la realización de:

a) una evaluación semiológica y de riesgo, con la indicación del plan de cuidados a realizar.

b) Informe de Concepto Funcional y de Portación de Arma (art. 39 inc. 4 Ley 3.823)⁹.

c) Informe de Campo, Socio-Ambiental, para una valoración integral de la situación.

Dichos informes deberán ser elaborados dentro de las 72 hs. hábiles, de haberse realizado la evaluación del punto a), donde se merituará sobre la continuidad o suspensión del uso del arma de fuego y detalle de las funciones que debe desempeñar.

Para el caso en el que se hubiera ordenado judicialmente la restricción de la portación y del uso del arma reglamentaria del personal, deberá someterse a lo que ordene la autoridad judicial competente. El interesado deberá instar, obtener y presentar la resolución judicial autorizante para la restitución del arma.

4- MEDIDAS EN EL CASO DE PRESTAR SERVICIOS EN EL MISMO LUGAR DE TRABAJO QUE LA VÍCTIMA

En el supuesto que tanto el causante como la víctima sean miembros de la Policía de Tucumán y presten servicios en una misma dependencia policial o lugar de trabajo, se atenderá, en primer lugar a la función o rol que cumple el causante, a fin de no entorpecer el funcionamiento de la institución, y la voluntad de la víctima, para cuyo caso se le consultará si desea continuar en el mismo lugar o trasladarse a otro destino. En caso de que la función del causante no sea determinante, se lo asignará en jurisdicción distinta a la que pertenece la víctima, cuidando en todo momento su resguardo, sin perjuicio de que exista o no una medida judicial o administrativa de carácter preventivo.

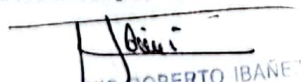
5- INFORME DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO SOBRE EL USO DEL ARMA

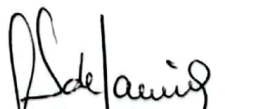
Concluido el plazo establecido en el apartado 3, el equipo interdisciplinario, previa revisión y dictamen de la junta médica, se expedirá acerca de la continuidad o conclusión de la suspensión del uso del arma y del cumplimiento de tareas, con el alta correspondiente debidamente fundada. En caso de corresponder la continuidad de la suspensión del uso del arma, se la establecerá de manera específica con la meritución del caso y establecerá una extensión del plazo de revisión en los términos del acápite 3.

Para el caso en que la situación estuviera judicializada, se deberá estar a lo que ordene la autoridad judicial competente. El interesado deberá instar, obtener y presentar la resolución judicial que autorice la restitución del arma

6- INFORMACIÓN EN EL LEGAJO PERSONAL DEL CAUSANTE

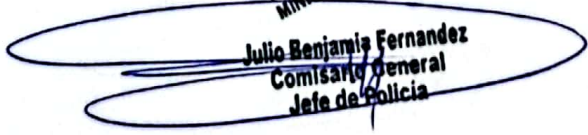
⁹ Ley 3.823 art. 39 inc. 43 Pag. 30


ROBERTO IBÁÑEZ
SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD
MINISTERIO DE SEGURIDAD


Lic. GRACIELA ELIZABETH SARE
SUBSECRETARIA DE SERV. PENITENCIARIOS
SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD


Lic. MARIA EMILIA TARIFA
SUBSECRETARIA DE CONTROL DE GESTION
MINISTERIO DE SEGURIDAD


GLADYS CARPIO VALERO
SUBSECRETARIA DE COORDINACION
INSTITUCIONAL INTERJURISDICCIONAL
MINISTERIO DE SEGURIDAD


Julio Benjamin Fernandez
Comisario General
Jefe de Policia

de todo el procedimiento se informará en el legajo personal del empleado desde el inicio de la aplicación del protocolo y durante su proceso. Asimismo el Departamento Personal deberá llevar un registro estadístico actualizado.



7- SENSIBILIZACIÓN EN GÉNERO, PERSPECTIVA Y VIOLENCIAS

En los casos en que las denuncias realizadas fueran del orden de violencia familiar o de género, se sugerirá al causante la realización específica de cursos de sensibilización que contengan temáticas de género, perspectiva y violencias.

TÍTULO 2: PERSONAL CON ESTADO POLICIAL INVOLUCRADO EN HECHOS DE VIOLENCIA COMO VÍCTIMA.

1- RECEPCIÓN DE DENUNCIA

Se garantizará a la víctima en todo momento la realización de la denuncia desde su lugar de trabajo por situaciones de violencia tanto en el ámbito privado (familiar, de género) como laboral, debiendo el 1er interventor comunicar inmediatamente a la autoridad judicial competente y demás instancias superiores cumpliendo en todo momento con la reserva del trámite. En ningún caso se interpretarán estas medidas como sancionatorias o desfavorables para la víctima.

2- RESERVA

La intervención e Informes del Art. 4, quedarán en reserva y únicamente las conclusiones serán anexadas al legajo personal. El manejo de la información se realizará con trabajo en red.

3- ENTREGA DE ARMA

a) ARMA REGLAMENTARIA

Se solicitará la entrega de su arma reglamentaria, la que quedará en calidad de depósito en forma preventiva haciéndose mención de esta salvedad, conforme lo establece el Art. 6 del Reglamento Policial de Armas de Puño (.)¹⁰.

b) ARMA PARTICULAR

Se labrará acta bajo constancia de declaración jurada de tenencia de arma propia, además de ser incorporada esta información en el rol de combate o foja de servicio, debiendo ser actualizada anualmente.

4- INTERVENCIÓN DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO

Se solicitará la intervención del equipo médico del Departamento Personal para la realización de:

- a) una evaluación semiológica y de riesgo, con la indicación del plan de cuidados a realizar.
- b) Informe de Concepto Funcional y de Portación de Arma (art. 39 inc. 4 Ley 3.823)¹¹
- c) Informe de Campo, Socio-Ambiental, para una valoración integral de la situación.

¹⁰ Id. ac. 8. R.P.A.P. Art. 6 Pag 30

¹¹ Id. ac. 5 Ley 3823 Art. 39 inc. 4 Pag 30

Lic. MARIA EMILIA TARIFA
SUBSECRETARIA DE CONTROL DE GESTION
MINISTERIO DE SEGURIDAD

GLADYS CARPIO VALERO
SUBSECRETARIA DE COORDINACION
INSTITUCIONAL INTERJURISDICCIONAL
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Julio Benjamín Fernández
Comisario General
Jefe de Policía

Lic. GRACIELA ELIZABETH SARE
SUBSECRETARIA DE SERV. PENITENCIARIOS
SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD

Dichos informes deberán ser elaborados dentro de las 24 hs. hábiles, de haberse realizado la evaluación del punto a) merituando sobre la continuidad o suspensión del uso del arma de fuego y detalle de las funciones que debe desempeñar.

5- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA SITUACIÓN

- a) La situación deberá ser revisada cada 20 días hábiles.
- b) A los fines de expedirse acerca de la continuidad o conclusión de la suspensión del uso del arma, el empleado policial deberá contar con un alta del profesional tratante en caso de haberse requerido dicho tratamiento por el equipo interdisciplinario.
- c) En caso de corresponder, el equipo interdisciplinario determinará una extensión del plazo y la recomendación de continuar con un plan de cuidados.



6- MEDIDAS EN CASO DE PRESTAR SERVICIOS EN EL MISMO LUGAR DE TRABAJO

En el supuesto que tanto el causante como la víctima sean miembros de la Policía de Tucumán y presten servicios en una misma dependencia policial o lugar de trabajo, se atenderá, en primer lugar a la función o rol que cumple el causante, a fin de no entorpecer el funcionamiento de la institución, siempre que esta situación no vaya en desmedro de los derechos y bienestar de la víctima. Asimismo se tendrá en cuenta su voluntad, para cuyo caso se le consultará si desea continuar en el mismo lugar o trasladarse a otro destino. En caso de que la función del causante no sea determinante, se lo asignará en jurisdicción distinta a la que pertenece la víctima, cuidando en todo momento su resguardo, sin perjuicio de que exista o no una medida judicial o administrativa de carácter preventivo.

7- INFORMACIÓN EN EL LEGAJO PERSONAL

De todo el procedimiento se informará en el legajo personal del empleado desde el inicio de la aplicación del protocolo y durante su proceso. Asimismo el Departamento Personal deberá llevar un registro estadístico actualizado.

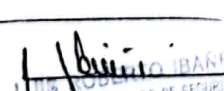
8- RESERVA

Será de acceso reservado la evaluación y exámenes médico, psicológico y todos los que contengan información sensible, los cuales deberán permanecer en sobre cerrado, sobre todo en los casos en que se deben realizar comunicaciones/notificaciones.

9.-CONTENCIÓN EN CASO DE DENUNCIAS DE VIOLENCIA FAMILIAR O DEL GÉNERO.

En los casos en que las denuncias fueran del orden de violencia familiar o de género se sugerirá derivaciones a instituciones especializadas pudiendo ser del otros ministerios a los fines del su incorporación a programas específicos para su contención.

10- RÉGIMEN DE LICENCIAS


LUIS ROBERTO IBARRA
SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD
MINISTERIO DE SEGURIDAD


GLADYS CARPIO VALERO
SUBSECRETARIA DE COORDINACION
INSTITUCIONAL INTERJURISDICCIONAL
MINISTERIO DE SEGURIDAD


LIC. GRACIELA ELIZABETH SARE
SUBSECRETARIA DE SERV. PENITENCIARIOS
SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD


LIC. MARIA EMILIA TARIFA
SUBSECRETARIA DE CONTROL DE GESTION
MINISTERIO DE SEGURIDAD


Julio Benjamin Fernandez
Comisario General
Jefe de Policía

Las mujeres que conforman el personal policial podrán hacer uso de la licencia enmarcada en los Arts. 10-11 de la ley 8981¹² y su Dcto. Reglamentario.



ANEXO II APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO IMPLICADOS EN HECHOS DE VIOLENCIA COMO CAUSANTES O VÍCTIMAS.

TÍTULO 1: PERSONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO INVOLUCRADO EN HECHOS DE VIOLENCIA COMO CAUSANTE.

1- CONOCIMIENTO DEL HECHO

a) DENUNCIA PROCEDENTE DE UN PROCESO CIVIL Y/O PENAL

Recepcionado el memorándum/oficio/nota; el primer receptor, es la oficina de mesa de entradas del S.P.P.T, quien de forma inmediata y con sobre cerrado, comunicará la novedad a la autoridad competente solicitando la aplicación del Protocolo de Violencia.

b) SUMARIO (Y/O INVESTIGACIÓN) ADMINISTRATIVA

El 1er interventor adoptará de inmediato los recaudos conforme los códigos procesales vigentes (Art. 150 del CPPT¹³, Arts. 3 Ley 7.264¹⁴) y aplicará el presente Protocolo, debiendo comunicar inmediatamente a la autoridad judicial competente, cumpliendo en todo momento con la reserva del trámite.

2- ENTREGA DE ARMA

a) ARMA REGLAMENTARIA

En los supuestos en que el personal penitenciario involucrado en un hecho o situación de violencia se encontrare haciendo uso del arma de fuego provista, se solicitará la entrega de su arma reglamentaria en la Guardia Armada, la que quedará en calidad de depósito bajo constancia de acta.

b) ARMA PARTICULAR

Se labrará acta bajo constancia de Declaración Jurada sobre la Tenencia y Propiedad de Armas de Fuego de uso personal. Esta información quedará incorporada en su foja de servicio, debiendo ser actualizada anualmente.

3- INTERVENCIÓN DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO

Se solicitará la intervención del SERVICIO DE ABORDAJE INTERDISCIPLINARIO DEL PERSONAL PENITENCIARIO del Departamento Personal para la realización de:

¹² Ley 8981 Art. 10-11 Pag. 31

¹³ Id. Ac. 6 Art. 150 del CPPT Pag. 30

¹⁴ Id Ac. 7 Ley 7.264 Arts. 3 Pag. 30

Lic. MARIA EMILIA TARIFA
SUBSECRETARIA DE CONTROL DE GESTION
MINISTERIO DE SEGURIDAD

GLADYS CARPIO VALERO
SUBSECRETARIA DE COORDINACION
INSTITUCIONAL INTERJURISDICCIONAL
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Julio Benjamín Fernández
Comisario General
Jefe de Policía

Lic. GRACIELA ELIZABETH SARE
SUBSECRETARIA DE SERV. PENITENCIARIOS
SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD

a) una evaluación semiológica y de riesgo, con la indicación del plan de cuidados a realizar.
b) Informe de Concepto Funcional y de Portación de Arma.
c) Informe de Campo, Socio-Ambiental, para una valoración integral de la situación.
Dichos informes deberán ser elaborados dentro de las 72 hs. hábiles, de haberse realizado la evaluación del punto a) merituando sobre la continuidad o suspensión del uso del arma de fuego y detalle de las funciones que debe desempeñar. El plazo de la próxima revisión de la junta, quedará a criterio del equipo, no pudiendo exceder de 60 días corridos.



4- MEDIDAS EN CASO DE PRESTAR SERVICIOS EN EL MISMO LUGAR DE TRABAJO

En el supuesto que tanto el causante como la víctima sean miembros de la institución penitenciaria y presten servicios en una misma dirección o unidad:

- a) Se separará de manera preventiva de la función al causante. A fin de no entorpecer el funcionamiento de la institución, se atenderá en primer lugar a la función o rol que cumple, y la voluntad de la víctima para cuyo caso se le consultará a ella si desearía trasladarse a otro destino.
- b) En caso de que la función del causante no sea determinante, se le asignará, en jurisdicción, área o destino distinta a la que pertenece la víctima. De no ser posible, se asignará, diversos días y horarios de concurrencia laboral al de la víctima atendiendo en todo momento su resguardo físico y psíquico, sin perjuicio de que exista o no una medida judicial o administrativa de carácter preventivo.

5- MEDIDAS EN CASO DE PRESTAR SERVICIOS EN ALGUNAS DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD

En el supuesto que tanto el causante como la víctima sean miembros de algunas de las fuerzas de seguridad se informará de la denuncia al jefe inmediato superior de la institución del causante, quien elevará informe sobre la situación inmediata conforme el nivel de riesgo de la situación del personal, rol de combate que cumple, horarios, etc., a los fines de reasignar funciones en jurisdicción distinta a la que pertenece la víctima.

Para el caso en que la situación estuviera judicializada, se deberá estar a lo que ordene la autoridad judicial competente.

6- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA SITUACIÓN

Concluido el plazo establecido en el apartado 3, el equipo interdisciplinario previa revisión y dictamen de la junta médica deberá:

LUIS ROBERTO IBÁÑEZ
SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Lic. MARÍA EMILIA TARIFA
SUBSECRETARIA DE CONTROL Y GESTION
MINISTERIO DE SEGURIDAD

GLADYS CARPIO VALERO
SUBSECRETARIA DE COORDINACION
INSTITUCIONAL INTERJURISDICCIONAL
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Julio Benjamín Fernández
Comisario General
Jefe de Policía

Lic. GRACIELA ELIZABETH SARE
SUBSECRETARIA DE SERV. PENITENCIARIOS
SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD

- a) Expedirse acerca de la continuidad o conclusión de la suspensión del uso del arma, para lo cual el empleado penitenciario deberá contar con un alta del profesional interdisciplinario.
- b) En caso de corresponder, el equipo interdisciplinario determinará una extensión del plazo y la recomendación de continuar con un plan de cuidados.
- c) Para el caso en que la situación estuviera judicializada, se deberá estar a lo que ordene la autoridad judicial competente.



7- INFORMACIÓN EN EL LEGAJO PERSONAL

Todo el procedimiento quedará documentado en la foja de servicio del legajo personal del/la causante, desde el inicio de la aplicación del Protocolo, mientras se resuelva la situación administrativa/judicial, inclusive la retención del arma reglamentaria a los fines de poder llevar un registro actualizado sobre las novedades del personal penitenciario que se encuentra involucrado en situaciones de violencia.

8- SENSIBILIZACIÓN EN GÉNERO, PERSPECTIVA Y VIOLENCIAS

En los casos en que las denuncias realizadas fueran del orden de violencia familiar o de género, se sugerirá al causante la realización específica de cursos de sensibilización que contengan temáticas de género, perspectiva y violencias.

TÍTULO 2: PERSONAL PENITENCIARIO INVOLUCRADO EN HECHOS DE VIOLENCIA COMO VÍCTIMA.

1- RECEPCIÓN DE DENUNCIA

Se garantiza a la víctima en todo momento el acompañamiento ante la realización de una denuncia por situaciones de violencia tanto en el ámbito privado (familiar, de género) como laboral (acoso o mobbing) e institucional, debiendo el 1er interventor comunicar a las instancias superiores la aplicación de protocolo, a fin de que lo informen a la autoridades judiciales pertinentes, cumpliendo en todo momento con la reserva del trámite.

2- ENTREGA DE ARMA

a) ARMA REGLAMENTARIA

Se solicitará la entrega de su arma reglamentaria, la que quedará en calidad de depósito en forma preventiva haciendo mención de esta salvedad.

b) ARMA PARTICULAR

Se labrará acta bajo constancia de la declaración jurada de tenencia de arma propia.

3- INTERVENCIÓN DEL SERVICIO DE ABORDAJE INTERDISCIPLINARIO

Lic. MARIA EMILIA TARIFA
SUBSECRETARÍA DE CONTRA DE GESTIÓN
MINISTERIO DE SEGURIDAD

LUIS ROBERTO BARRER
SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD
MINISTERIO DE SEGURIDAD

GLADYS CARPIO VALERO
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN
INSTITUCIONAL INTERJURISDICCIONAL
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Julio Benjamín Fernández
Comisario General
Jefe de Policía

Lic. GRACIELA ELIZABETH SARE
SUBSECRETARÍA DE SERV. PENITENCIARIOS
SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD

se solicitará la intervención del SERVICIO DE ABORDAJE INTERDISCIPLINARIO DEL PERSONAL PENITENCIARIO del Departamento Personal para la realización de:

a) una evaluación semiológica y de riesgo, con la indicación del plan de cuidados a realizar.

b) Informe de Concepto Funcional y de Portación de Arma.

c) Informe de Campo, Socio-Ambiental, para una valoración integral de la situación. Dichos informes deberán ser elaborados dentro de las 24 hs. hábiles, de haberse realizado la evaluación del punto a) merituando sobre la continuidad o suspensión del uso del arma de fuego y detalle de las funciones que debe desempeñar. El plazo de la próxima revisión de la junta, quedará a criterio del equipo, no pudiendo exceder de 20 días corridos.



4- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA SITUACIÓN

Concluido el plazo establecido en el apartado anterior, el equipo interdisciplinario previa revisión y dictamen de la junta médica deberá:

a) Expedirse acerca de la continuidad o conclusión de la suspensión del uso del arma, para lo cual el empleado penitenciario deberá contar con un alta del profesional tratante en caso de haberse requerido dicho tratamiento por el equipo interdisciplinario.

b) En caso de corresponder la continuidad de la suspensión del uso del arma, se la establecerá de manera específica con la merituación de caso y establecerá una extensión del plazo con la recomendación de continuar con un plan de cuidados y un seguimiento permanente a los fines de acompañar a la víctima.

5- MEDIDAS EN CASO DE PRESTAR SERVICIOS EN EL MISMO LUGAR DE TRABAJO

En el supuesto que tanto el causante como la víctima sean miembros de la institución penitenciaria y presten servicios en una misma dirección o unidad:

a) Se separará de manera preventiva de la función al causante. A fin de no entorpecer el funcionamiento de la institución, se atenderá en primer lugar a la función o rol que cumple, y la voluntad de la víctima para cuyo caso se le consultará a ella si desearía trasladarse a otro destino.

b) En caso de que la función del causante no sea determinante, se le asignará, en jurisdicción distinta a la que pertenece la víctima. De no ser posible, se asignará, diversos días y horarios de concurrencia laboral al de la víctima atendiendo en todo momento su resguardo físico y psíquico, sin perjuicio de que exista o no una medida judicial o administrativa de carácter preventivo.

6- MEDIDAS EN CASO DE PRESTAR SERVICIOS EN ALGUNAS DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD

LUIS ROBERTO IBÁÑEZ
SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Lic. GRACIELA ELIZABETH SARE
SUBSECRETARIA DE SERV. PENITENCIARIOS
SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD

11

Lic. MARIA EMILIA TARIFA
SUBSECRETARIA DE CONTROL DE GESTION
MINISTERIO DE SEGURIDAD

GLADYS CARPIO VALERO
SUBSECRETARIA DE COORDINACION
INSTITUCIONAL INTERJURISDICCIONAL
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Julio Benjamín Fernández
Comisario General
Jefe de Policía

En el supuesto que tanto el causante como la víctima sean miembros de algunas de las fuerzas de seguridad se informará de la denuncia al jefe inmediato superior de la institución del causante, quien elevará informe sobre la situación inmediata conforme el nivel de riesgo de la situación del personal, rol de combate que cumple, horarios, etc., a los fines de reasignar funciones en jurisdicción distinta a la que pertenece la víctima.



Para el caso en que la situación estuviera judicializada, se deberá estar a lo que ordene la autoridad judicial competente.

7- RÉGIMEN DE LICENCIAS

Las mujeres que conforman el personal policial podrán hacer uso de la licencia enmarcada en los Arts. 9-11 de la ley 8981¹⁵ y su Dcto. Reglamentario.

8- INFORMACIÓN EN EL LEGAJO PERSONAL

Todo el procedimiento quedará documentado en la foja de servicio del legajo personal del/la causante, desde el inicio de la aplicación del Protocolo, mientras se resuelva la situación administrativa/judicial, inclusive la retención del arma reglamentaria a los fines de poder llevar un registro actualizado sobre las novedades del personal penitenciario que se encuentra involucrado en situaciones de violencia.

9- RESERVA

Será de acceso reservado la evaluación y exámenes médico, psicológico y todos los que contengan información sensible, los cuales deberán permanecer en sobre cerrado, sobre todo en los casos en que se deben realizar comunicaciones/notificaciones.

10.-CONTENCIÓN EN CASO DE DENUNCIAS DE VIOLENCIA FAMILIAR O DEL GÉNERO.

En los casos en que las denuncias fueran del orden de violencia familiar o de género se sugerirá derivaciones a instituciones especializadas pudiendo ser del otros ministerios a los fines del su incorporación a programas específicos para su contención.

ANEXO III APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EDUCANDOS, IMPLICADOS EN HECHOS DE VIOLENCIA COMO CAUSANTES O VÍCTIMAS.

TÍTULO 1: EDUCANDOS, INVOLUCRADOS EN HECHOS DE VIOLENCIA COMO CAUSANTE.

¹⁵ Id. Ac. 12 Ley 8981 Art. 10-11 Pag. 31

Lic. MARIA EMILIA JARIFA
SUBSECRETARIA DE CONTROL DE GESTION
MINISTERIO DE SEGURIDAD

LUIS ROBERTO IBARRA
SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD
MINISTERIO DE SEGURIDAD

GLADYS CARPIO VALERO
SUBSECRETARIA DE COORDINACION
INSTITUCIONAL INTERJURISDICCIONAL
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Julio Benjamín Fernández
Comisario General
Jefe de Policía

Lic. GRACIELA ELIZABETH SARE
SUBSECRETARIA DE SERV. PENITENCIARIOS
SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD

1- CONOCIMIENTO DEL HECHO

a) DENUNCIA PROCEDENTE DE UN PROCESO CIVIL Y/O PENAL

Tomado conocimiento de que un cadete o cursante de las escuelas de Oficiales o Sub-Oficiales tiene una denuncia procedente de un proceso civil o penal, el 1er intervisor iniciará las actuaciones administrativas pertinentes.

b) HECHOS PRODUCIDOS EN LA INSTITUCIÓN

Cuando los hechos hayan sucedido en la institución, tomado conocimiento el 1er intervisor iniciará las actuaciones administrativas pertinentes, adoptando de inmediato, los recaudos conforme el reglamento interno de la institución y de manera subsidiaria los códigos procesales vigentes (Art. 150 del CPPT¹⁶, Art. 3 Ley 7.264¹⁷), se comunicará inmediatamente a la autoridad judicial competente y demás instancias superiores cumpliendo en todo momento con la reserva del trámite.



2- ARMA DE FUEGO

a) DECLARACIÓN JURADA DE TENENCIA DE ARMA PROPIA

Se labrará acta bajo constancia de declaración jurada de tenencia de arma propia.

b) AGENTE CADETE

En caso de Agente cadete, se dará aplicación al Anexo I del presente Protocolo.

3- INTERVENCIÓN GABINETE INTERDISCIPLINARIO

En los supuestos del punto 1, se solicitará la intervención del GABINETE INTERDISCIPLINARIO de la Dirección General de Institutos e Instrucción y/o Dirección de Servicio Médico para la realización del examen enunciado en el Art. 4 a los fines de determinar las circunstancias de apoyo que procederán para el caso.

a) INFORME

Dentro de las 72 hs. hábiles de realizada la evaluación, mediante un informe, se determinará si la persona se encuentra en condiciones idóneas para dar continuidad a la formación policial. En caso de estarse por la continuidad, se harán las derivaciones pertinentes con la solicitud de las interconsultas con profesionales de la salud mental, con la indicación del plan de cuidados a realizar y con el seguimiento permanente de un responsable del gabinete, a fin de resolver su situación.

4- MEDIDAS EN CASO DE SER ALUMNOS DE LA MISMA INSTITUCIÓN

En el supuesto que tanto el causante como la víctima sean alumnos de la misma institución:

a) Se suspenderá del cursado al causante, mientras se resuelve el punto anterior, asignándole aula u horarios distintos a los que pertenece la víctima, cuidando en todo momento su resguardo sin perjuicio de que exista o no una medida judicial o administrativa preventiva.

b) En el caso de los regímenes de internado, el causante deberá regresar a su domicilio particular, hasta tanto se cuente con el informe del punto 3, garantizando su derecho a la educación por otros medios.

¹⁶ Id. Ac. 6 Art. 150 del CPPT Pag. 30

¹⁷ Id Ac. 7 Ley 7.264 Arts. 3 Pag. 30

LUIS ROBERTO IBÁÑEZ
SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD
MINISTERIO DE SEGURIDAD

LIC. GRACIELA ELIZABETH SARE
SUBSECRETARIA DE SERV. PENITENCIARIOS
SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD

13

Lic. MARIA EMILIA PARIFA
SUBSECRETARIA DE CONTROL DE GESTION
MINISTERIO DE SEGURIDAD

GLADYS CAPIO VALERO
SUBSECRETARIA DE COORDINACION
INSTITUCIONAL INTERJURISDICCIONAL
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Julio Benjamín Fernández
Comisario General
Jefe de Policía

5- MEDIDAS A TOMAR PARA EL CASO DE DOCENTE/ALUMNO COMO CAUSANTE/VÍCTIMA DE UNA MISMA INSTITUCIÓN

En el supuesto que, tanto el causante sea un docente de la misma institución que el o la cursante y éste resultare víctima se tendrá en cuenta si el docente forma parte de la Institución policial o no:

- a) En el primer caso se aplicará el Anexo I del Protocolo, y se lo suspenderá de la función docente en la institución.
- b) En el segundo caso, se iniciará un sumario con suspensión de funciones docentes mientras dure su procedimiento y la autoridad competente decida sobre el fondo de la cuestión.



6- DECISIÓN

Concluido el plazo establecido en el apartado 3, el Gabinete Interdisciplinario, se expedirá acerca de la continuidad o desafectación del cursante denunciado conforme el procedimiento del Reglamento interno de la Institución, o las normas que lo actualicen o modifiquen.

7- SENSIBILIZACIÓN EN GÉNERO, PERSPECTIVA Y VIOLENCIAS

En los casos en que las denuncias realizadas fueran del orden de violencia familiar o de género, se sugerirá al causante la realización específica de cursos de sensibilización que contengan temáticas de género, perspectiva y violencias, todo lo cual no suplirá los requerimientos de interconsultas que solicite el equipo interdisciplinario, ni serán eximentes para la aplicación del reglamento interno.

TÍTULO 2: EDUCANDOS, INVOLUCRADOS EN HECHOS DE VIOLENCIA COMO VÍCTIMAS

1- RECEPCIÓN DE DENUNCIA

Se garantiza a la víctima en todo momento el acompañamiento del Gabinete Interdisciplinario ante la realización de una denuncia por situaciones de violencia tanto en el ámbito privado (familiar, de género) como laboral (acoso o mobbing) e institucional (bullying, de género), debiendo el 1er interventor comunicar a las instancias superiores la aplicación de protocolo, a fin de que lo informen a la autoridades judiciales pertinentes, cumpliendo en todo momento con la reserva del trámite.

2- RESERVA

La intervención e Informes del Art. 4, quedarán en reserva y únicamente las conclusiones serán anexadas al legajo personal. El manejo de la información se realizará con trabajo en red.

3- ARMA DE FUEGO

a) DECLARACIÓN JURADA DE TENENCIA DE ARMA PROPIA

Se labrará acta bajo constancia de declaración jurada de tenencia de arma propia.

b) AGENTE CADETE

14

LUIS ROBERTO IBAR
SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Lic. GRACIELA ELIZABETH SARE
SUBSECRETARIA DE SERV. PENITENCIARIOS
SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD

GLADYS CARPIO VALERO
SUBSECRETARIA DE COORDINACION
INTERJURISDICCIONAL
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Lic. MARIA EMILIA TARIFA
SUBSECRETARIA DE CONTROL DE GESTION
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Julio Benja
Comisario General
Jefe de Policia

En caso de Agente cadete, se dará aplicación al Anexo I del presente Protocolo.



4- INTERVENCIÓN GABINETE INTERDISCIPLINARIO

De manera inmediata se solicitará la intervención del Gabinete Interdisciplinario de la Institución para la realización del examen enunciado en el Art. 4 a los fines de determinar las circunstancias de apoyo y un plan de cuidados, contención y seguimiento, asimismo las interconsultas con profesionales de la salud mental, el cual quedará a criterio del equipo determinar el plazo de apoyo.

5- CONTROL Y SEGUIMIENTO

Durante todo el proceso se realizará un seguimiento permanente a los fines de acompañar a la víctima y garantizar las medidas preventivas y de resguardo. El seguimiento del tratamiento de la víctima será realizado por el mismo profesional, a los fines de no revictimizar y de fortalecer la red de cuidados y considerar intervenciones posibles (medidas de abrigo y protección, gestión de recursos, etc.).

6- MEDIDAS POR PERTENECER A LA MISMA INSTITUCIÓN O COMUNIDAD EDUCATIVA

En el supuesto que, tanto el causante como la víctima sean compañeros de la misma institución, o formen parte de la comunidad educativa:

- a) Se suspenderá el cursado en el primer caso, o la función docente en el segundo conforme el procedimiento del Título 1 para tales situaciones, garantizando en todo momento el resguardo a la víctima. En todo momento se procurará la separación espacios físicos cuidando en todo momento su resguardo, sin perjuicio de que exista o no una medida judicial o administrativa de carácter preventivo.
- b) La intervención del equipo interdisciplinario del acápite 3 deberá ser con profesionales diversos a los que intervienen en el caso del causante, y ese mismo equipo que se constituya deberá continuar el seguimiento evitando en todo lo posible la revictimización.

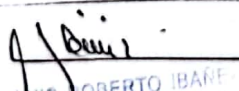
7.-CONTENCIÓN EN CASO DE DENUNCIAS DE VIOLENCIA FAMILIAR O DEL GÉNERO.

En los casos en que las denuncias fueran del orden de violencia familiar o de género se sugerirá derivaciones a instituciones especializadas pudiendo ser del otros ministerios a los fines del su incorporación a programas específicos para su contención.

ANEXO IV APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA PERSONAL CIVIL QUE PRESTE FUNCIONES EN DEPENDENCIAS DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD, IMPLICADOS EN HECHOS DE VIOLENCIA COMO CAUSANTES O VÍCTIMAS

Se aplicará el protocolo correspondiente a la fuerza de seguridad en la que preste servicios en la parte que corresponda y sin perjuicio de la aplicación normativa propia del Estatuto del Empleado Público, y los procedimientos legales aplicables especializados en materia de violencia tales como las Leyes 7.264¹⁸ y 8336¹⁹.

¹⁸ <http://rig.tucuman.gov.ar/leyes/scan/scan/consolidadas/L-7264-consolidada.pdf>


LUIS ROBERTO IBANEZ
SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMIA
MINISTERIO DE SEGURIDAD


Lic. MARIA EMILIA TARIFA
SUBSECRETARIA DE CONTROL DE GESTION
MINISTERIO DE SEGURIDAD


GLADYS CARPIO VALERO
SUBSECRETARIA DE COORDINACION
INSTITUCIONAL INTERJURISDICCIONAL
MINISTERIO DE SEGURIDAD


Lic. GRACIELA ELIZABETH SARE
SUBSECRETARIA DE SERV. PENITENCIARIOS
SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD


Julio Benjamín Fernández
Comisario General
Jefe de Policía

**ANEXO V GUÍAS PRÁCTICAS PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO.
MODELOS DE NOTAS.**

GUÍA PRÁCTICA 1: SUGERENCIAS CÓMO PREGUNTAR SI SE SOSPECHA UNA SITUACIÓN DE VIOLENCIA

Se presentan a modo de sugerencia para guiar el intercambio y poder evaluar la situación.

No es necesario hacerlas todas y las mismas deben adecuarse a la persona y el contexto.

Asimismo las preguntas refieren a la pareja de la mujer o LGBTI+, pero pueden modificarse en tanto se trate de otro tipo de vínculo con el agresor. Si a partir de estas preguntas se detecta que la persona está atravesando una situación de violencia, se le debe ofrecer apoyo de primera línea ANIMA.

- 1-¿Cómo describirías tu relación de pareja?
- 2-¿Te resulta difícil resolver las discusiones dentro de la pareja?
- 3-¿Te has distanciado de amistades o de tu familia para no discutir con tu pareja?
- 4-¿Tu pareja u otra persona controla el dinero que usas?
- 5-¿Tu pareja u otra persona te revisa el celular o las redes sociales?
- 6-¿Le tenés miedo a tu pareja o a alguna persona cercana?
- 7-¿Alguna vez tu pareja u otra persona te ha amenazado con lastimarte o hacerte daño físico? En ese caso ¿Cuándo sucedió eso?
- 8-¿Tu pareja u otra persona cercana te insulta o intimida?
- 9-¿Tu pareja u otra persona cercana trata de controlarte, por ejemplo, no te permite tener dinero o salir de tu casa?
- 10-¿Tu pareja u otra persona cercana ha tenido un accionar intimidante para mantener relaciones sexuales o realizar actos sexuales sin que vos lo desees?
- 11-¿Tu pareja u otra persona alguna vez te empujó, te pegó o amenazó con lastimarte?
- 12-¿Tu pareja, ex pareja u otra persona te ha amenazado de muerte?
- 13-¿Podés recordar hace cuanto tiempo aproximadamente empezaron a ocurrir estas situaciones de violencia?

GUÍA PRÁCTICA 2: INDICADORES PARA LA VALORACIÓN DEL RIESGO EN SITUACIONES DE VIOLENCIA

Esta guía brinda preguntas que se pueden formular al momento de la intervención y evaluación del riesgo prevista en el Art. 4 del presente Protocolo para conocer el contexto y la situación de la persona que atraviesa VMG. Ofrece una serie de puntos que no responden a un orden fijo o establecido, sino que pueden completarse en la medida que la persona brinde información acerca de su situación, pudiendo profundizar en aquellos que se considere necesario.

19 <https://www.legislaturadetucuman.gob.ar/leyesydecretos/imprimirley.php?num=8336>

16

Lic. MARÍA EMILIA TARIFA
SUBSECRETARIA DE CONTROL DE GESTION
MINISTERIO DE SEGURIDAD

GLADYS CARPIO VALERO
SUBSECRETARIA DE COORDINACION
INSTITUCIONAL INTERJURISDICCIONAL
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Julio Benjamín Fernández
Comisario General
Jefe de Policía

Lic. GRACIELA ELIZABETH SARE
SUBSECRETARIA DE SERV. PENITENCIARIOS
SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD

Datos de la persona/s en situación de violencia

Apellido y Nombre de pila / Apodos

¿cómo quiere ser llamadx?
¿Qué pronombres usa?

Género autopercebido

- ☐ Mujer
☐ Mujer trans
☐ Varón trans
☐ Travesti
☐ Transgénero
☐ Queer
☐ Intersexual
☐ No binarix
☐ Prefiere no decirlo
☐ Otro

Edad

Nacionalidad

Idioma en el que se expresa

¿Tiene documento de identidad?

Sí ☐ No ☐

¿La persona agresora sustrajo/retuvo
su documento?

Sí ☐ No ☐

¿La persona está en situación de refugio?¹

Sí ☐ No ☐

¿La persona está en conflicto
con la ley penal?²

Sí ☐ No ☐

Domicilio/ barrio/ lugar de residencia

Teléfono de contacto

Consultar si la línea es propia y horarios
preferenciales de contacto

1. Releva si la persona está en situación de refugio: personas que se encuentran fuera de su país de origen por temor a la persecución, al conflicto, la violencia generalizada, u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público y, en consecuencia, requieren protección internacional. Según lo definido por en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951.

2. Persona en conflicto con la ley penal: persona cuya responsabilidad en la comisión de un delito es o fue investigada en el marco de una causa penal. Puede estar o no detenida, y en el caso de estarlo, puede cumplir su arresto en su domicilio.

LUIS ROBERTO IBANEZ
SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Lic. GRACIELA ELIZABETH SARE
SUBSECRETARIA DE SERV. PENITENCIARIOS
SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD

Lic. MARIA EMILIA TARIFA
SUBSECRETARIA DE CONTROL DE GESTION
MINISTERIO DE SEGURIDAD

GLADYS CARRIO VALERO
SUBSECRETARIA DE COORDINACION
INSTITUCIONAL INTERJURISDICCIONAL
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Julio Benjamín Fernández
Comisario General
Jefe de Policía

Guía de herramientas para la detección de señales tempranas de las violencias por motivos de género

Situación laboral, ingresos económicos

¿Trabaja actualmente? ¿Cómo es la contratación en su trabajo?

Sí ☐ No ☐

¿Percibe algún programa, prestación o asignación?

- ☐ Asignación Universal por Hijo
☐ Potenciar Trabajo
☐ Programa Acompañar
☐ Otros

Si no accede, ¿quisiera acceder?

Sí ☐ No ☐

¿Cobra jubilación o pensión?

Sí ☐ No ☐

¿Tiene hijos? ¿De qué edades?

Sí ☐ No ☐

¿Tiene personas a cargo?

Sí ☐ No ☐

¿Sus ingresos son suficientes para cubrir sus gastos?

Sí ☐ No ☐

Situación salud

Enfermedad crónica o diagnóstico de salud mental

Sí ☐ No ☐

Embarazo

Sí ☐ No ☐

Estados anímicos como:

- ☐ Agitación
☐ Angustia
☐ Ansiedad
☐ Culpa y/o vergüenza
☐ Desborde anímico
☐ Desgano
☐ Dificultad para expresarse
☐ Inseguridad
☐ Miedo
☐ Reticencia a dar información
☐ Retraimiento
☐ Sensación de persecución
☐ Otros

Lic. MARIA EMILIA TARIFA
SUBSECRETARIA DE GESTION
MINISTERIO DE SEGURIDAD

GLADYS CARPIO VALERO
SUBSECRETARIA DE COORDINACION
INSTITUCIONAL INTERJURISDICCIONAL
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Julio Benjamín Fernández
Comisario General
Jefe de Policía

Lic. GRACIELA ELIZABETH SARE
SUBSECRETARIA DE SERV. PENITENCIARIOS
SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD

Intento de suicidio:
Tuvo intentos de quitarse la vida deliberadamente

Sí ☐

No ☐

Consumos problemáticos:

- ☐ Drogas
☐ Alcohol
☐ Medicamentos psiquiátricos
☐ Otros

.....
.....
.....

¿La persona tiene alguna discapacidad? ¿Cuál?

Sí ☐

No ☐

.....
.....

Situación habitacional

Identificar o indagar si tiene vivienda propia, alquilada o es prestada, si la vivienda es propiedad del agresor o está en situación de calle.

.....
.....
.....

¿Cómo es la seguridad del lugar donde vive?
Por ejemplo: ¿tiene puerta, cerradura, rejas, alarmas?

.....
.....

Redes, grupo familiar y vínculos afectivos

¿Cómo está compuesta la red de confianza? ¿Cuenta con ayuda (afectiva y/o económica) por parte de familia, amigos, compañeros de trabajo, vecinos u otros allegados?

.....
.....
.....
.....

Por urgencias o ayuda ¿tiene a dónde recurrir?

En caso de necesitar ayuda inmediata relevar si hay algún vínculo de confianza que pueda asistirlo.

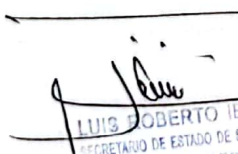
.....
.....
.....

¿Participa de alguna organización?
Social, barrial, política, religiosa, comedor, club social o deportivo, centro cultural, de salud, cooperativa, otras.

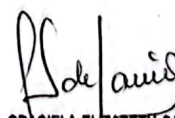
Sí ☐

No ☐

.....
.....
.....
.....


LUIS ROBERTO IBARRA
SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Lic. MARIA EMILIA TARIFA
SUBSECRETARIA DE CONTROL Y GESTION
MINISTERIO DE SEGURIDAD


Lic. GRACIELA ELIZABETH SARE
SUBSECRETARIA DE SERV. PENITENCIARIOS
SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD


GLADYS CARRIZO VALERO
SUBSECRETARIA DE COORDINACION
INSTITUCIONAL INTERJURISDICCIONAL
MINISTERIO DE SEGURIDAD


Julio Benjamín Fernández
Comisario General
Jefe de Policía

Antecedentes de violación de medidas de restricción:
Refiere a si la persona agresora ha incumplido medidas de restricción dispuestas por autoridades competentes por casos de violencia por motivos de género.

Sí ☐ No ☐

Consumos problemáticos:

- ☐ Drogas
☐ Alcohol
☐ Medicamentos psiquiátricos
☐ Otros

Datos de la situación de violencia

Se sugiere estar atentos a los temas y datos que hayan aparecido durante el relato para no obligar a la persona a repetir información que ha brindado.

Frecuencia de las violencias:
Indagar sobre la frecuencia con la cual se produjeron los hechos de violencia.

☐ Una vez: el hecho de violencia ocurrió una sola vez y no se volvió a repetir en el tiempo.

☐ Varias veces: los hechos de violencia ocurren/ocurrieron de vez en cuando.

☐ Muchas veces: la ocurrencia de los hechos de violencia se manifiesta en repetidas ocasiones.

Periodo de ocurrencia vigencia de las violencias:

- ☐ Actual
☐ Hace más de seis meses
☐ Hace más de un año

En los casos donde ya no hay violencia
Identificar por cuánto tiempo ocurrieron los hechos de violencia.

Ataques previos con armas blancas, fuego, ahorcamiento o asfixia contra la víctima por el mismo agresor.

Sí ☐ No ☐

Relevar si aumentó la intensidad de la violencia en el último mes.

Sí ☐ No ☐

Lic. MARIA EMILIA TARIFA
SUBSECRETARIA DE CONTROL DE GESTION
MINISTERIO DE SEGURIDAD

LUIS ROBERTO IBARRA
SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Lic. GRACIELA ELIZABETH SARE
SUBSECRETARIA DE SERV. PENITENCIARIOS
SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD

GLADYS CARPIO VALERO
SUBSECRETARIA DE COORDINACION
INSTITUCIONAL INTERJURISDICCIONAL
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Julio Benjam. Fernandez
Comisario General
Jefe de Policía

Guía de herramientas para la detección de señales tempranas de las violencias por motivos de género

Datos de la persona agresora

Consignar el vínculo entre la persona agresora y quien está en situación de violencia

Tiempo de relación con la persona agresora: Identificar el tiempo total de duración de la relación

- ☐ Menos de 6 meses
☐ Entre 6 meses y menos de un año
☐ Entre 1 año y menos de 6 años
☐ 6 años y más

Convivencia con persona agresora: si comparte la vivienda o el lugar de residencia con la persona agresora.

Sí ☐ No ☐

¿Hay hijos en común con la persona agresora?

Sí ☐ No ☐

Ingresos y situación laboral:

¿Percebe programas, prestación, asignación Estatal? ¿Cobra jubilación o pensión?

Sí ☐ No ☐

¿Es o fue funcionaria público?

Por ejemplo, personal de las fuerzas de seguridad, personal de las fuerzas armadas, funcionaria del poder ejecutivo o judicial nacional, provincial o municipal.

Sí ☐ No ☐

Antecedentes penales:

Refiere a si quien agrede tiene antecedentes penales por delitos contra la vida, la integridad sexual u otros delitos.

Sí ☐ No ☐

Acceso a armas de fuego:

Relevar si quien agrede tiene tenencia, portación legal o ilegal de arma de fuego o algún tipo de acceso a armas de fuego, registrada o no.

Lic. MARIA EMILIA TARIFA
SUBSECRETARIA DE CONTROL DE GESTION
MINISTERIO DE SEGURIDAD

GLADYS CARPIO VALERO
SUBSECRETARIA DE COORDINACION
INSTITUCIONAL INTERJURISDICCIONAL
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Julio Benjamín Fernández
Comisario General
Jefe de Policía

Lic. GRACIELA ELIZABETH SARE
SUBSECRETARIA DE SERV. PENITENCIARIOS
SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD

Guía de herramientas para la detección de señales tempranas de las violencias por motivos de género

Verificar la percepción de peligro de muerte:
Peligro de que el agresor atente contra la integridad física.

Sí ☐ No ☐

Violencia contra niños y/o personas con discapacidad que no constituye violencia por motivos de género:

Se busca dejar registro de la presencia de actos violentos contra niños y/o personas con discapacidad por parte de quien ejerce la violencia por motivos de género.

.....
.....
.....
.....

Efectos sobre la salud y la integridad física:
Remite a que la persona en situación de violencia presenta efectos físicos sobre la salud y secuelas tanto físicas como emocionales graves, tales como:

- ☐ Discapacidad
- ☐ Heridas graves
- ☐ Pérdida de órganos
- ☐ Quemaduras graves
- ☐ Fracturas
- ☐ Desgarros
- ☐ Lesiones
- ☐ Cicatrices
- ☐ Hematomas
- ☐ Aborto provocado por el agresor

- ☐ Golpes estando embarazada
- ☐ Malformación fetal
- ☐ Embarazo no deseado
- ☐ Infertilidad
- ☐ VIH
- ☐ Enfermedades de transmisión sexual
- ☐ Depresión
- ☐ Otros.

Expulsión del hogar por parte de la persona agresora:

En los casos de violencia doméstica, relevar si la persona en situación de violencia ha sido expulsada de la vivienda que comparte o ha compartido con las personas agresoras. Relevar si hubo separación reciente de la pareja.

Sí ☐ No ☐

.....
.....
.....
.....

Verificar si hubo contacto con agencias estatales:

Si hubo denuncias o pedidos de intervención estatales.

Sí ☐ No ☐

.....
.....
.....

LUIS ROBERTO IBARRA
SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Lic. GRACIELA ELIZABETH SARE
SUBSECRETARIA DE SERV. PENITENCIARIOS
SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD

Lic. MARIA EMILIA TARIFA
SUBSECRETARIA DE CONTROL DE GESTION
MINISTERIO DE SEGURIDAD

GLADYS CARPIO VALERO
SUBSECRETARIA DE COORDINACION
INSTITUCIONAL INTERJURISDICCIONAL
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Julio Benjamín Fernández
Comisario General
Jefe de Policía

MODELO DE NOTA PARA PONER EN CONOCIMIENTO UNA SITUACIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR.

San Miguel de Tucumán....

Al Sr. Jefe de

Crio.

S _____ / _____ D.-

Ref. Denuncio Situación de violencia en el ámbito familiar.-

Quien suscribe (Nombre y Apellido), DNI (...) Domicilio (...) Nro. De cargo (...) Teléfono (...). Me dirijo a Ud. a fin de poner en conocimiento la situación de violencia familiar vivida con (nombre y apellido de la persona denunciada) (Aclarar si es empleado policial y lugar donde presta servicios).

A continuación expongo los hechos (, explicando lo más claramente posible los hechos. En caso de citar lo que otra persona le ha dicho colocar comillado Ej.: "... no servís para nada...") Cuya copia de denuncia acompaño a la presente.-

Indicar si el tramite ya tiene medida de protección, indicar fiscalía interviniente y brevemente las medidas obtenidas o copias de la misma.-

PETITORIO: Solicito se ponga en trámite el protocolo de Violencia en el Título (citar el título o anexo que corresponde) Se me otorgue el debido resguardo (solicitar si desea continuar en su lugar de trabajo o desea un cambio de funciones) Indicar si se realizó acta de entrega de arma y declaración jurada de tenencia de arma propia.-

(En caso de que la denunciante sea una mujer) Solicita se otorgue licencia conforme ley nro. 8981.-

FIRMA DE LA PERSONA DENUNCIANTE

23

Lic. ROBERTO IBARRA
SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Lic. GRACIELA ELIZABETH SARE
SUBSECRETARIA DE SERV. PENITENCIARIOS
SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD

Lic. MARIA EMILIA TARIFA
SUBSECRETARIA DE CONTROL DE GESTION
MINISTERIO DE SEGURIDAD

GLADYS CARPIO VALERO
SUBSECRETARIA DE COORDINACION
INSTITUCIONAL INTERJURISDICCIONAL
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Julio Benjamín Hernández
Comisario General
Jefe de Policía

MODELO DE NOTA PARA PONER EN CONOCIMIENTO UNA SITUACIÓN DE MOOBING.

San Miguel de Tucumán....

Al Sr. Jefe de

Crio.

S / D.-

Ref. Denuncio Situación de acoso laboral.-

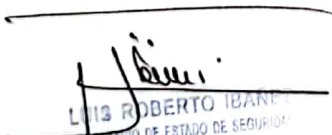
Quien suscribe (Nombre y Apellido), DNI (...) Domicilio (...) Nro. De cargo (...) Teléfono (...). Me dirijo a Ud. a fin de poner en conocimiento la situación de violencia laboral vivida con (nombre y apellido de la persona denunciada) (Aclarar si es empleado policial y lugar donde presta servicios).

A continuación expongo los hechos (Desde cuándo trabaja en la oficina o dependencia, comentar cómo se ha desarrollado su actividad laboral, explicando lo más claramente posible los hechos de violencia laboral. En caso de citar lo que otra persona le ha dicho colocar comillado Ej.: "... no servís para nada...")

Indicar si el tramite ya tiene denuncia policial, o medida de protección, indicar fiscalía interviniente y brevemente las medidas obtenidas o copias de la misma.-

PETITORIO: Solicito se ponga en trámite el protocolo de Violencia en el Título (citar el título o anexo que corresponde) Se me otorgue el debido resguardo (solicitar si desea continuar en su lugar de trabajo o desea un cambio de funciones) Indicar si se realizó acta de entrega de arma y declaración jurada de tenencia de arma propia.-

(En caso de que la denunciante sea una mujer) Solicita se otorgue licencia conforme ley nro. 8981.-


LUIS ROBERTO IBANEZ
SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD
MINISTERIO DE SEGURIDAD


Lic. GRACIELA ELIZABETH SARE
SUBSECRETARIA DE SERV. PENITENCIARIOS
SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD


Lic. MARIA EMILIA TARIFA
SUBSECRETARIA DE CONTROL DE GESTION
MINISTERIO DE SEGURIDAD


GLADYS CARPIO VALERO
SUBSECRETARIA DE COORDINACION
INSTRUCIONAL INTERJURISDICCIONAL
MINISTERIO DE SEGURIDAD


Julio Benjamín Fernández
Comisario General
Jefe de Policía

FIRMA DE LA PERSONA DENUNCIANTE



MODELO DE NOTA PARA PONER EN CONOCIMIENTO UNA SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE UN SUBALTERNO.

San Miguel de Tucumán....

Al Sr. Jefe de

Crio.

S _____ / D.-

Ref. Pongo en conocimiento

Quien suscribe (Nombre y Apellido), DNI (...) lugar de trabajo (...) Nro. De cargo (...) Teléfono (...). Me dirijo a Ud. a fin de poner en conocimiento la situación de violencia que se advierte en la persona de (nombre y apellido de la persona denunciada) (Aclarar si es empleado policial y lugar donde presta servicios)

A continuación expongo los hechos (Desde cuándo trabaja en la oficina o dependencia, comentar cómo se ha desarrollado su actividad laboral, explicando lo más claramente posible los hechos. En caso de citar lo que otra persona le ha dicho colocar comillado.

Indicar si el trámite ya tiene denuncia policial, o medida de protección, indicar fiscalía interviniente y brevemente las medidas obtenidas o copias de la misma.-

Solicito se aplique el trámite el protocolo de Violencia en el Título (citar el título o anexo que corresponde) y se derive a la intervención del equipo interdisciplinario que prevé dicho protocolo a los fines de su resguardo.- Indicar si se realizó acta de entrega de arma y declaración jurada de tenencia de arma propia.-

FIRMA

Lic. MARIA EMILIA TARIFA
SUBSECRETARIA DE CONTROL DE GESTION
MINISTERIO DE SEGURIDAD

GLADYS CARPIO VALERO
SUBSECRETARIA DE COORDINACION
INSTITUCIONAL INTERJURISDICCIONAL
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Julio Benjamín Fernández
Comisario General
Jefe de Policía

Lic. GRACIELA ELIZABETH SARE
SUBSECRETARIA DE SERV. PENITENCIARIOS
SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD

25

ANEXO VI GLOSARIO

El glosario permite ampliar el conocimiento y brindar claridad sobre la terminología utilizada para trabajar la problemática de las violencias abordadas en el presente Protocolo, ayudando a su aplicación cuyos conceptos son tomados de la doctrina especializada y la legislación vigente atinente a la materia.

Género: Es una construcción basada en la diferencia percibida entre los sexos, que ha servido para organizar roles, instituciones y relaciones sociales, con restricción y acceso a los derechos, en este sentido se supera al histórico binomio varón o mujer, para asumir que dicho sentido tiene valor para mujeres, varones y personas transgenero (Tratado de Géneros, Derecho y Justicia. Tomo Der. Constitucional y Der. Humanos. Edit. Rubinzal Culzoni 2021).

Perspectiva de género: Se considera un mandato imperativo de la Constitución Nacional (Art. 37; 75 inc. 22 y 23 CN), es una herramienta fundamental que tiene por función y finalidad visibilizar, desarmar y combatir la discriminación y las violencias contra las mujeres y contra las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas (Tratado de Géneros, Derecho y Justicia. Tomo Der. Constitucional y Der. Humanos. Edit. Rubinzal Culzoni 2021).

Es la forma de ver las relaciones entre las personas para distinguir cómo la diferencia de género habilita o restringe maneras de ser en sociedad. Es una categoría para el análisis que permite analizar cómo operan las representaciones sociales, los prejuicios y estereotipos cuando nos relacionamos con otros. Este enfoque brinda herramientas para problematizar las desigualdades y construir nuevas y mejores opciones que propongan mayores estándares de igualdad.

Identidad de género: es la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales.

Desigualdad de género: tiene origen en un sistema que organiza la sociedad de manera jerárquica y configura las relaciones sociales, políticas, culturales, económicas y ambientales: el "patriarcado". La estructura patriarcal construye las diferencias sexuales de manera jerárquica y binaria, asignando características y roles a las personas y ubicando a algunos en una relación jerárquica sobre otros. La desigualdad de género es:

- Estructural, porque es un principio organizador de todas las relaciones sociales.

26

Lic. MARIA EMILIA TAXIFA
SUBSECRETARIA DE CONTROL DE GESTION
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Lic. GRACIELA ELIZABETH SARE
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PENITENCIARIOS
SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD

GLADYS CARRIO VALERO
SUBSECRETARIA DE COORDINACION
INSTITUCIONAL INTERJURISDICCIONAL
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Julio Benjamín Fernández
Comisario General
Jefe de Policía

-Transversal, porque afecta a todas las mujeres y LGBTI+.

-Interseccional, porque interactúan diferentes sistemas de desigualdad y dominación: el económico, el de género y el étnico.



Revictimización/prácticas revictimizantes: en algunos casos se produce, por parte de las instituciones, una auténtica revictimización, interrogatorios abusivos, revisiones reiteradas por parte de distintos profesionales, incredulidad, opiniones inoportunas, intromisiones en la intimidad, etc. El daño o revictimización se produce también cuando la persona es estigmatizada por su orientación sexual, identidad de género o modo de vida, cuando se viola su privacidad o cuando el acceso a una atención adecuada queda condicionado a prejuicios, falta de sensibilidad e incluso desconocimiento.

Violencia: Se considera violencia, en general, a la relación asimétrica de poder que vulnera la integridad y dignidad de la persona, tanto en el ámbito público como privado.

Violencia contra la mujer: Se entiende como toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes. Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción u omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón, (Art. 5 Ley 26485/ Ley prov. 8636)

Violencia familiar: se entenderá como toda acción, omisión, abuso, que afecte la integridad física, psíquica, emocional, sexual y/o la libertad de una persona en el ámbito del grupo familiar, aunque no configure delito (Art. 1 Ley prov. 7264).

Grupo Familiar: Se entenderá por grupo familiar al originado en el matrimonio o en las uniones de hecho, incluyendo a los ascendientes, descendientes, colaterales, consanguíneos y/o afines y a convivientes o descendientes directos de alguno de ellos. También se aplicará cuando se ejerza violencia familiar sobre la persona con quien tenga o haya tenido relación de noviazgo o pareja, o con quien estuvo vinculado por matrimonio o relación de hecho, o vinculados por los institutos de la tutela y la curatela (Art. 1 Ley 7264).

Violencia contra la persona Transgénero: Toda persona, con independencia de su orientación sexual o identidad de género, tiene derecho a la seguridad personal y a la protección del Estado frente a todo acto de violencia o daño corporal que sea cometido por funcionarios públicos o por cualquier individuo o grupo (Principio Nro. 5 de los Principios de Yogyakarta).

Bullying: Es el acoso físico o psicológico que los compañeros y compañeras de una institución educativa hacen a otro alumno o alumna.

Mobbing: debe entenderse por tal a todo acoso, ataque moral, maltrato psicológico, humillación y toda acción u omisión que en forma directa o indirecta atente contra la

27

Lic. ROBERTO IBARRA
SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Lic. GRACIELA ELIZABETH SARE
SUBSECRETARIA DE SERV. PENITENCIARIOS
SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD

Lic. MARIA EMILIA TARIFA
SUBSECRETARIA DE CONTROL DE GESTION
MINISTERIO DE SEGURIDAD

GLADYS CARPIO VALERO
SUBSECRETARIA DE COORDINACION
INSTITUCIONAL INTERJURISDICCIONAL
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Julio Benjamín Paredes
Comisario General
Jefe de Policía

dignidad, integridad física o psíquica, moral o social de un trabajador. Dicho de otro modo, el acoso moral se traduce como la amenaza mayoritariamente encubierta, la humillación y/o el hostigamiento en forma constante o repetida y prolongada que padece un trabajador en ejercicio de su función, durante su jornada laboral (El mobbing laboral- MARÍA CECILIA BUSTAMANTE CASAS-Diciembre de 2008 ww.saij.jus.gov.ar/d SAIJ: DACC080115).

Violencia Laboral contra las mujeres: "... es aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo. Constituye también violencia contra las mujeres en el ámbito laboral, quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral" (artículo 6°, inciso c de la Ley Nacional 26.485/ Ley prov. 8636).

Hostigamiento Psicológico: Se considera hostigamiento psicológico a toda acción, omisión o comportamiento destinado a provocar, directa o indirectamente, daño físico, psicológico o moral a una trabajadora, sea como una amenaza o acción consumada, y que puede provenir tanto de niveles jerárquicos superiores, del mismo rango, o inferiores (Decreto. 1011/2010 reglamenta Ley 26485 art. 6 inc. C).

Acoso sexual: es toda conducta o comentario de contenido o connotación sexual considerado ofensivo y no deseado por la persona acosada que deriva en la creación de un ambiente laboral hostil, intimidatorio y humillante. Incluye, así, "todo contacto innecesario, comentarios, chistes, sarcasmos y observaciones no bienvenidas por su contenido sexual, o por tratarse de miradas o gestos lascivos, despliegue de literatura pornográfica, comentarios sugestivos acerca de la apariencia, contacto físico y asalto sexual" (<https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informeviolencialaboralbianual2017-18.pdf>).

Violencia Institucional: Es la perpetrada por el Estado, a través de sus agentes o funcionarios de manera directa. También se consideran hechos de violencia institucional incluso situaciones en la que la participación de agentes del Estado es indirecta, siempre que estas prácticas sean lesivas de derechos esenciales de las personas (<https://www.mpdefensa.gob.ar/derechos-humanos/la-violencia-institucional>).

Denuncia: acto por el cual las situaciones violentas llegan a conocimiento de la autoridad, sin que deba identificarse automáticamente como una denuncia penal, de allí que entra en el concepto una presentación. (Ley 26485 comentada. Graciela Medina, Gabriela Yuba. Edit. Rubinza 2021)

Reserva y confidencialidad: La reserva y confidencialidad para el comunicante tiende a evitar el temor a represalias o el silenciamiento de aquellos que perciben situaciones de violencia, sobre todo en casos de cercanías con los integrantes del conflicto. (Ley 26.485 comentada. Graciela Medina, Gabriela Yuba. Edit. Rubinza 2021)

Lic. MARIA EMILIA FARIFA
SUBSECRETARIA DE CONTROL DE GESTION
MINISTERIO DE SEGURIDAD

GLADYS CARRIO VALERO
SUBSECRETARIA DE COORDINACION
INSTITUCIONAL INTERJURISDICCIONAL
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Julio Benjamín Fernández
Comisario General
Jefe de Policía

Lic. GRACIELA ELIZABETH SARE
SUBSECRETARIA DE SERV. PENITENCIARIOS
SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD

APÉNDICE DE LEGISLACIÓN

(1) Art. 75 inc. 22 (Constitución Nacional): La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo; la Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; la Convención sobre los Derechos del Niño; en las condiciones de su vigencia, tienen jerarquía constitucional, no derogan artículo alguno de la primera parte de esta Constitución y deben entenderse complementarios de los derechos y garantías por ella reconocidos. Sólo podrán ser denunciados, en su caso, por el Poder Ejecutivo nacional, previa aprobación de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de cada Cámara.

(2) Art. 75 inc. 23 (Constitución Nacional): Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad.

Dictar un régimen de seguridad social especial e integral en protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental, y de la madre durante el embarazo y el tiempo de lactancia.

(3) Dcto. 994/881 Art. 1: Las normas de este reglamento deben interpretarse teniendo en consideración que su finalidad es afirmar y mantener dentro y fuera del servicio, la disciplina y el decoro de los agentes penitenciarios de la Provincia.

Dcto. 994/881 Art. 10: Los agentes penitenciarios en actividad están sujetos a las sanciones disciplinarias previstas en el artículo 40 de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario de la Provincia.

(4) Ley 4.611 CAPÍTULO IX - Régimen Disciplinario

Art. 42.- Las transgresiones a los deberes establecidos en las disposiciones legales o reglamentarias del Servicio Penitenciario Provincial constituyen faltas disciplinarias.

Art. 43.- Los agentes penitenciarios serán pasibles de las siguientes sanciones, que se aplicarán considerando la gravedad de la falta en que incurrieron:

1. Apercibimiento.
2. Arresto, hasta sesenta (60) días.
3. Suspensión, hasta sesenta (60) días.
4. Cesantía.
5. Exoneración.

Lic. MARIA EMILIA TARIFA
SUBSECRETARIA DE CONTROL DE GESTION
MINISTERIO DE SEGURIDAD

GLADYS CARPIO VALERO
SUBSECRETARIA DE COORDINACION
INSTITUCIONAL INTERJURISDICCIONAL
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Julio Benjamín Fernández
Comisario General
Jefe de Policía

Lic. GRACIELA ELIZABETH SARE
SUBSECRETARIA DE SERV. PENITENCIARIOS
SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD

Contra las sanciones disciplinarias impuestas, podrán plantearse los recursos administrativos correspondientes, en la forma y modo que establezca la reglamentación de la presente Ley.

Art. 44.- La reglamentación determinará el procedimiento a seguir para la aplicación de las sanciones a que se refiere el artículo anterior y fijará las facultades disciplinarias de los funcionarios en todo lo que esta Ley no prevea. Ningún agente podrá ser declarado cesante o exonerado sin sumario administrativo previo, salvo que incurriere en abandono de servicio. Se considerará abandono de servicio la inasistencia injustificada al lugar de trabajo durante cinco (5) días consecutivos.

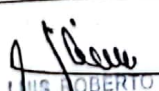
(5) (9) Ley 3.823 Art. 39: Son requisitos comunes para el ingreso del personal policial de todos los cuerpos: (...)4) Poseer salud y aptitudes psicofísicas compatibles para el cargo a desempeñar, contemplando el cupo establecido por ley.-

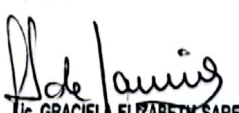
(5) Ley 3.823 Art. 47: Para cumplir las funciones mencionadas precedentemente, el D.I se organizará del modo siguiente:

1. Administración de Personal.
2. Instrucción y Educación.
3. Servicios Sociales.
4. Planes de Instrucción.

(6) Art. 150 Código Procesal Tucumán: Procedimiento. Cuando la denuncia sea presentada ante la policía, ésta informará inmediatamente al fiscal quien asumirá la dirección de la investigación e indicará las diligencias que deban realizarse.

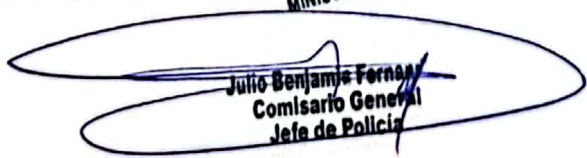
(7) Art. 3 Ley 7.264: DEL PROCEDIMIENTO. Recepcionada la presentación, y de considerarlo necesario, el juez interviniente requerirá una evaluación sobre el estado de salud del agredido al Cuerpo Médico Forense o al servicio médico de la Policía o a cualquier institución pública de la salud, haciéndole conocer expresamente que se trata de una de las situaciones contempladas en esta ley. El informe médico deberá expedirse dentro del plazo de tres (3) horas, teniendo en cuenta la urgencia del caso, y contener la mayor cantidad de datos posibles a fin de una mejor evaluación de la situación de riesgo existente. Para los casos que sea menester, y conforme a la naturaleza del hecho denunciado, el juez podrá ordenar la realización de un segundo informe médico dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido el incidente. Para el caso de que los informes no sean expedidos dentro de los plazos previstos en esta ley, el juzgado interviniente remitirá un informe con todos los datos del profesional responsable, a fin de que la repartición a la cual pertenece se encargue de instruir las acciones administrativas y/o legales pertinentes por tal conducta.


LUIS ROBERTO IBARRA
SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD
MINISTERIO DE SEGURIDAD


Lic. GRACIELA ELIZABETH SARE
SUBSECRETARIA DE SERV. PENITENCIARIOS
SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD


GLADYS CARRIO VALERO
SUBSECRETARIA DE COORDINACION
INSTITUCIONAL INTERJURISDICCIONAL
MINISTERIO DE SEGURIDAD


Lic. MARIA EMILIA TARIFA
SUBSECRETARIA DE CONTROL Y GESTION
MINISTERIO DE SEGURIDAD


Julio Benjamín Fernán
Comisario General
Jefe de Policía

30

(8) **Reglamento de Arma de Puño Art. 6 Pag. 30:** En los casos en que personal fuera sorprendido en flagrante delito o cuando la investigación realizada arroje inequívocos indicios de culpabilidad, se procederá a la inmediata retención del arma provista, por parte del funcionario actuante, quien deberá remitirla a la división armamento y equipo, en un plazo del 48 hs. del producida la novedad.

(12) **Ley 8981: Art. 10:** La licencia entrará en vigencia provisoriamente con la mera solicitud ante la autoridad que corresponda, debiendo solicitarla en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) hs. hábiles administrativas, acompañar por sí o a través de terceros la siguiente documentación: 1) Certificado que acredite la radicación de la denuncia ante autoridad competente de los hechos acaecidos. 2) Certificación emitida por profesionales de servicios de atención pública o de asistencia a las víctimas de Violencia contra la Mujer, en el que deberá hacerse referencia que la trabajadora es presunta víctima. La falta de presentación de la mencionada documentación en el plazo fijado, traerá aparejada la revocación de pleno derecho de la licencia provisoria, teniéndose por injustificadas las inasistencias.

Art. 11: La licencia por Violencia contra la Mujer no podrá superar los treinta (30) días, continuos o discontinuos, por año calendario y será concedida con percepción íntegra de haberes. Las autoridades de cada uno de los organismos mencionados en el Artículo 9° de esta Ley, efectuarán por vía reglamentaria las adecuaciones normativas pertinentes a los fines de incorporar en sus respectivos regímenes laborales la licencia que se establece en la presente Ley, y el procedimiento para su otorgamiento definitivo, sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente.

(18) <http://riq.tucuman.gov.ar/leyes/scan/scan/consolidadas/L-7264-consolidada.pdf>

(19) <https://www.legislaturadetucuman.gob.ar/leyesydecretos/imprimirley.php?num=833>
6

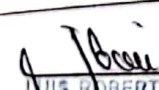
GUIA INTERACTIVA ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE DERECHOS DE LAS MUJERES

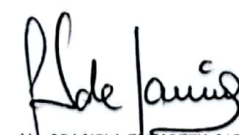
Art. 8: Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:

a. fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos;

b. modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer;

31


LUIS ROBERTO IBANEZ
SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD
MINISTERIO DE SEGURIDAD


LIC. GRACIELA ELIZABETH SARE
SUBSECRETARIA DE SERV. PENITENCIARIOS
SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD


Lic. MARIA EMILIA TARIFA
SUBSECRETARIA DE CONTROL DE GESTION
MINISTERIO DE SEGURIDAD


GLADYS CARPIO VALERO
SUBSECRETARIA DE COORDINACION
INSTITUCIONAL INTERJURISDICCIONAL
MINISTERIO DE SEGURIDAD


Julio Benjamin Fernandez
Comisario General
Jefe de Policía

(8)Reglamento de Arma de Puño Art. 6 Pag. 30: En los casos en que personal fuera sorprendido en flagrante delito o cuando la investigación realizada arroje inequívocos indicios del culpabilidad, se procederá a la inmediata retención del arma provista, por parte del funcionario actuante, quien deberá remitirla a la división armamento y equipo, en un plazo del 48 hs. del producida la novedad.

(12)Ley 8981: Art. 10: La licencia entrará en vigencia provisoriamente con la mera solicitud ante la autoridad que corresponda, debiendo solicitarla en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) hs. hábiles administrativas, acompañar por sí o a través de terceros la siguiente documentación: 1) Certificado que acredite la radicación de la denuncia ante autoridad competente de los hechos acaecidos. 2) Certificación emitida por profesionales de servicios de atención pública o de asistencia a las víctimas de Violencia contra la Mujer, en el que deberá hacerse referencia que la trabajadora es presunta víctima. La falta de presentación de la mencionada documentación en el plazo fijado, traerá aparejada la revocación de pleno derecho de la licencia provisoria, teniéndose por injustificadas las inasistencias.

Art. 11: La licencia por Violencia contra la Mujer no podrá superar los treinta (30) días, continuos o discontinuos, por año calendario y será concedida con percepción íntegra de haberes. Las autoridades de cada uno de los organismos mencionados en el Artículo 9° de esta Ley, efectuarán por vía reglamentaria las adecuaciones normativas pertinentes a los fines de incorporar en sus respectivos regímenes laborales la licencia que se establece en la presente Ley, y el procedimiento para su otorgamiento definitivo, sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente.

(18)<http://riq.tucuman.gov.ar/leyes/scan/scan/consolidadas/L-7264-consolidada.pdf>

(19)<https://www.legislaturadetucuman.gob.ar/leyesydecretos/imprimirley.php?num=8336>

GUIA INTERACTIVA ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE DERECHOS DE LAS MUJERES

Art. 8: Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:

a. fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos;

b. modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer;

Lic. ROBERTO IBÁÑEZ
SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Lic. MARIA EMILIA TARIFA
SUBSECRETARÍA DE CONTROL DE GESTIÓN
MINISTERIO DE SEGURIDAD

GLADYS CARPIO VALERO
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN
INSTITUCIONAL INTERJURISDICCIONAL
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Julio Benjamín Ferrer
Comisario General
Jefe de Policía

Lic. GRACIELA ELIZABETH SARE
SUBSECRETARÍA DE SERV. PENITENCIARIOS
SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD

c. fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer;



d. suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados;

e. fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda;

f. ofrecer a la mujer objeto de violencia acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y social;

g. alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respeto a la dignidad de la mujer;

h. garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios, y

i. promover la cooperación internacional para el intercambio de ideas y experiencias y la ejecución de programas encaminados a proteger a la mujer objeto de violencia.

LUIS ROBERTO IBÁÑEZ
SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD
MINISTERIO DE SEGURIDAD

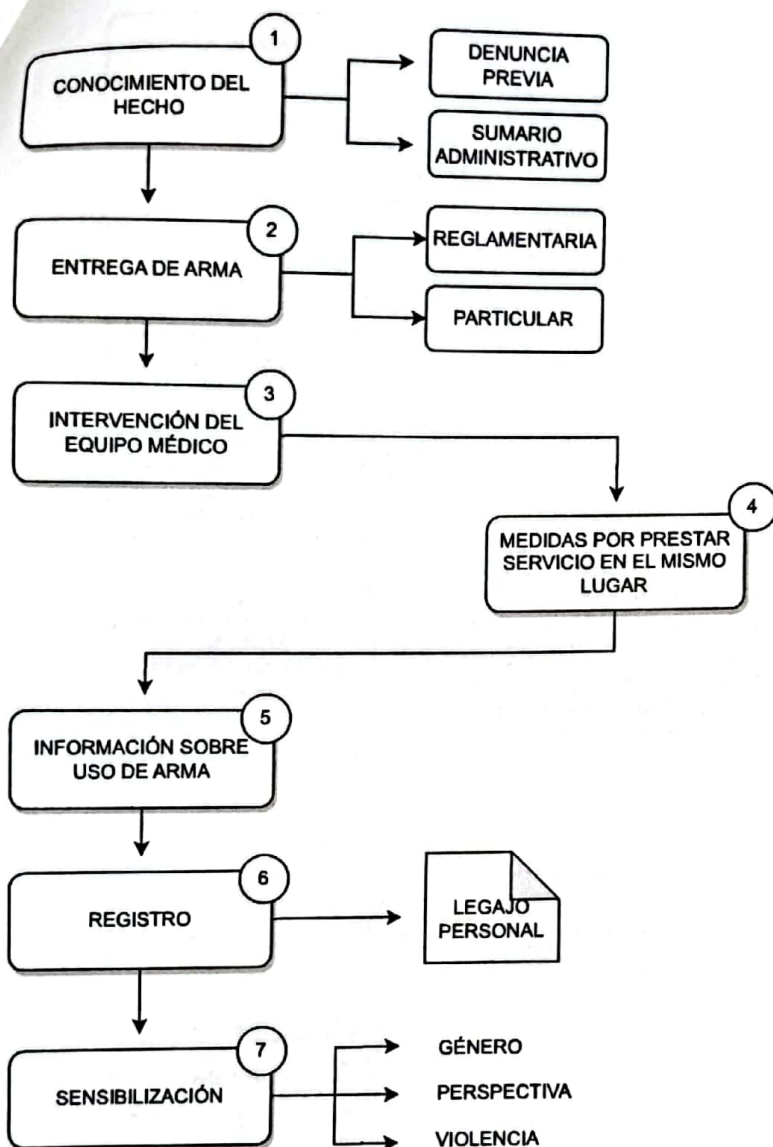
Lic. GRACIELA ELIZABETH SARE
SUBSECRETARIA DE SERV. PENITENCIARIOS
SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD

Lic. MARIA EMILIA TARIFA
SUBSECRETARIA DE CONTROL DE GESTION
MINISTERIO DE SEGURIDAD

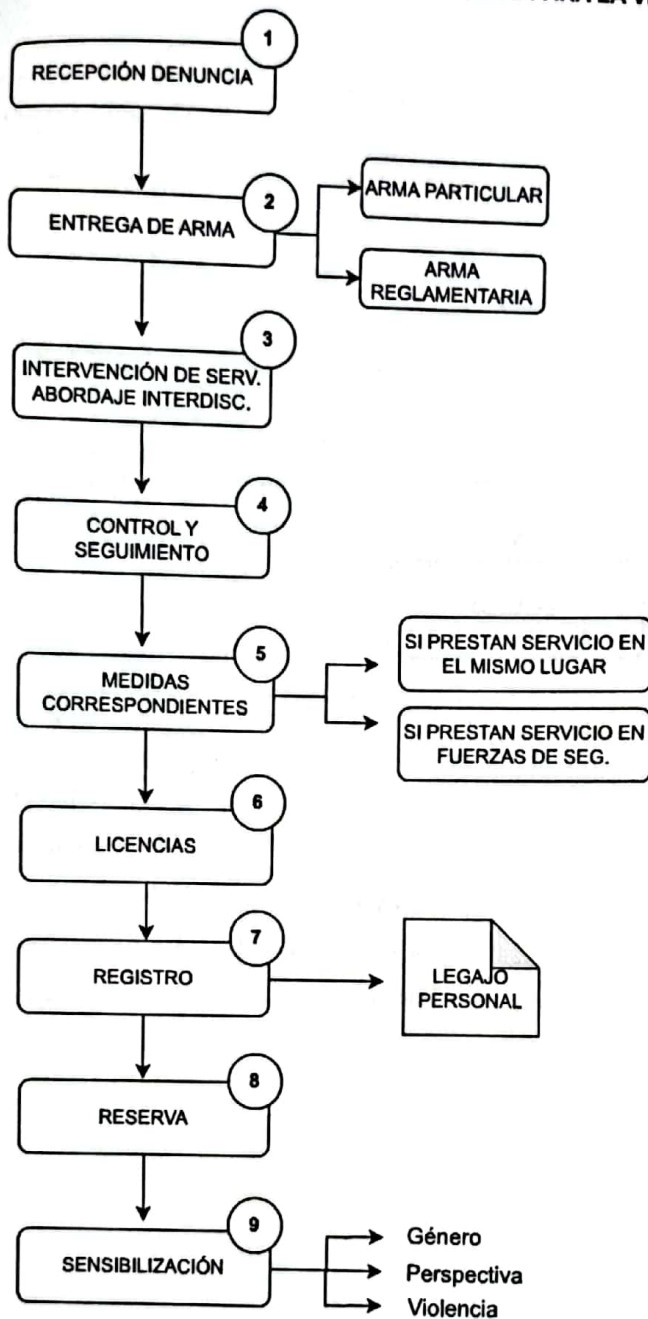
GLADYS CARPIO VALERO
SUBSECRETARIA DE COORDINACION
INSTITUCIONAL INTERJURISDICCIONAL
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Julio Benjamín Fernández
Comisario General
Jefe de Policía

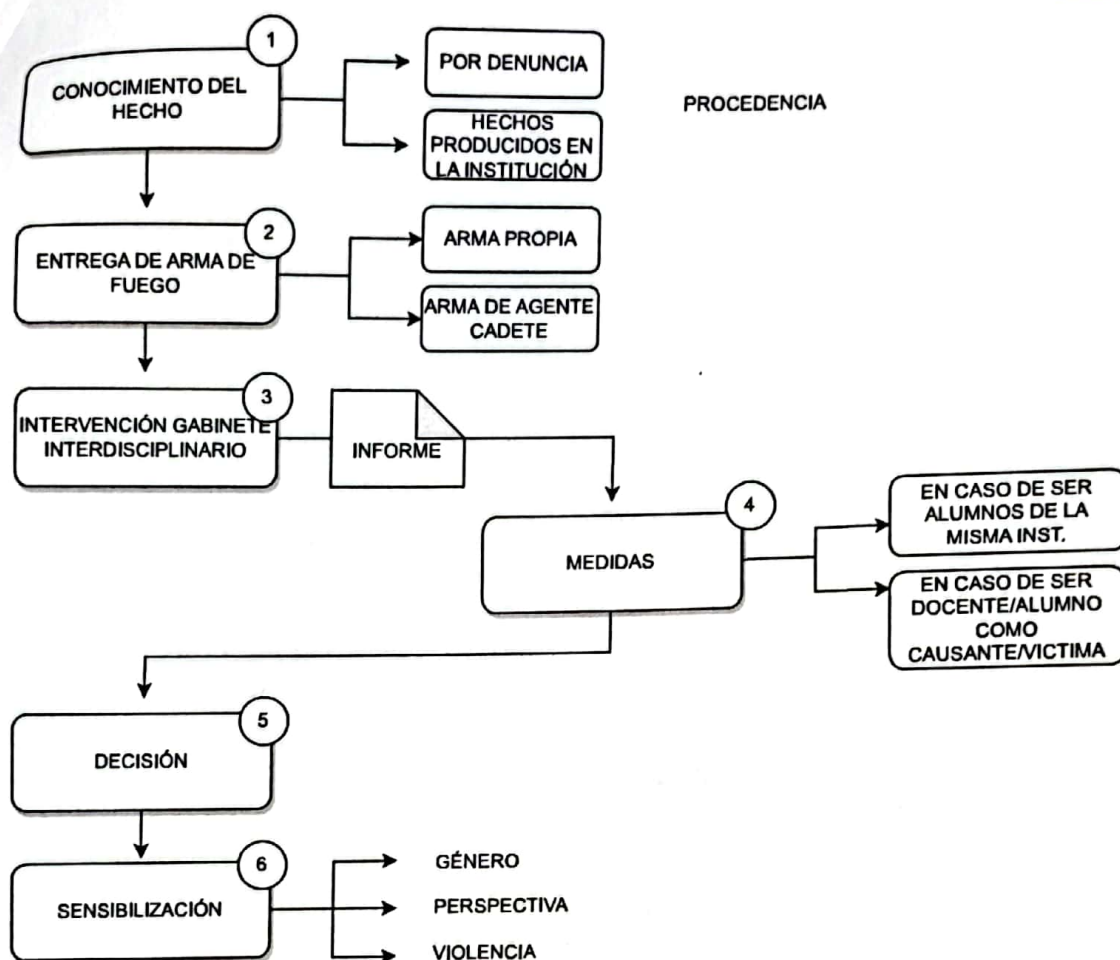
DESCRIPCIÓN DEL PROCESO PARA EL CAUSANTE



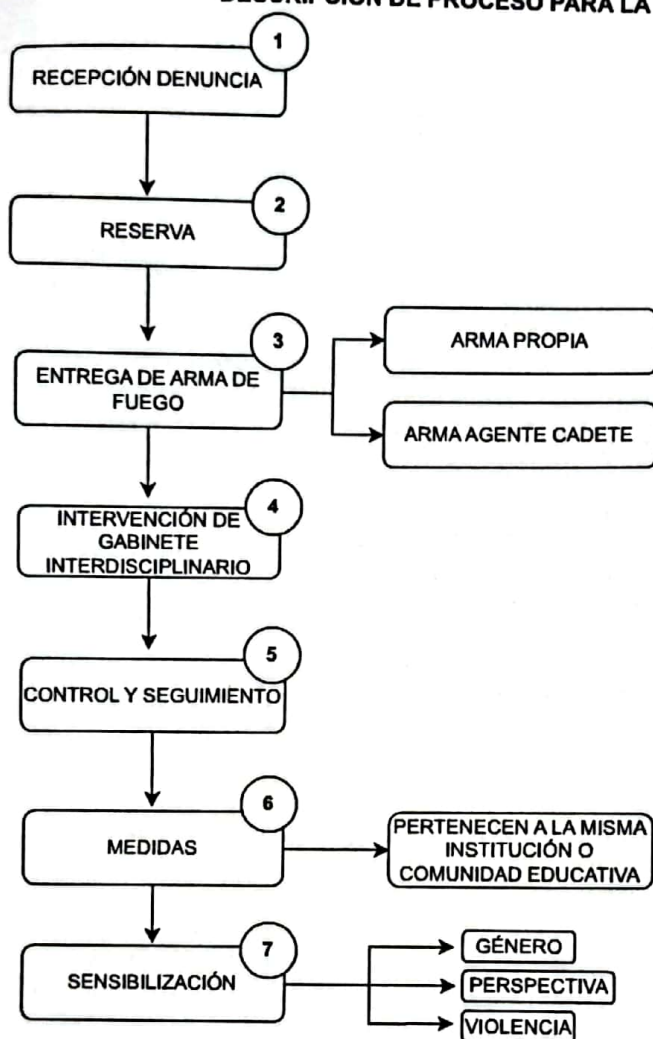
DESCRIPCIÓN DE PROCESO PARA LA VÍCTIMA



ESCUELA DE CADETES
DESCRIPCIÓN DEL PROCESO PARA EL CAUSANTE



ESCUELA DE CADETES
DESCRIPCIÓN DE PROCESO PARA LA VÍCTIMA





TUCUMÁN

MINISTERIO DE
SEGURIDAD



GOBIERNO DE
TUCUMÁN



San Miguel de Tucumán, 19 de setiembre de 2023.

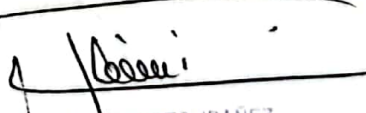
Sr.
Director de Despacho del MS
Dr. Juan Lazarte
Su Despacho

Ref.: Expte. N° 1810-S-700-2021 Iniciado por:
Subsecretaria de Control de Gestión - Lic. María Emilia
Tarifa Asunto: E/ Informe con su gerencia de lineamientos
y principios a tener en cuenta para el correcto abordaje,
intervención y prevención de las violencias dentro de las
Fuerzas Policiales y de Seguridad de Tucumán.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, remitiendo
el expediente referenciado para la continuidad administrativa del trámite necesario para que
conforme los lineamientos tenidos en cuenta para la elaboración del "Protocolo de Actuación
para el Personal de las Fuerzas de Seguridad implicados en hechos de Violencia como
Causantes o Víctimas"; el instrumento elaborado y que se encuentra como parte de estas
actuaciones sea puesto en consideración del Sr. Ministro de Seguridad, a fin que siempre y
cuando así lo considere el titular de esta cartera Ministerial, se proceda a la formalización del
mismo.

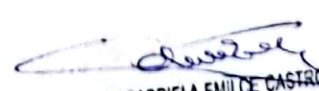
Sin otro particular, saludo a Usted atte.


Dr. EUGENIO H. AGÜERO GAMBOA
MINISTRO DE SEGURIDAD


LUIS ROBERTO IBÁÑEZ
SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD
MINISTERIO DE SEGURIDAD

mediante su Resolución aprobar el mismo cuyo tenor glosa en instrumento de fs.
88/125 (conf. Dcto. Acdo. N° 55/1 del 4/12/2017). gec

MI DICTAMEN


Dra. GABRIELA EMILCE CASTRO
ASESORIA LETRADA
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Ministerio de Seguridad

San Miguel de Tucumán, 08 ENE 2024

EXPEDIENTE N° 1810/700-S-2021.-

RESOLUCION MINISTERIAL N° 08 17 (MS)

VISTO que por las presentes actuaciones la Mesa de Seguridad, Género y Bienestar del Ministerio de Seguridad -creada por Resolución N° 169/7 (MS) del 30/03/2021 y su modificatoria Resolución N° 01/7 (MS)- gestiona la aprobación del "Protocolo para el Abordaje, la Evaluación y el Tratamiento del personal de la Policía y Servicio Penitenciario de la Provincia de Tucumán, en situaciones de Violencia de Género y Violencia Familiar", y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 70/74 y 80/83 obran Actas de reuniones de trabajo llevadas a cabo el 31/06/2023 y el 04/07/2023 por los miembros de la "Mesa de Seguridad, Género y Bienestar", conformada según Resolución Ministerial N° 01/7 (MS) del 03/01/2023 -que rectifica la anterior Resolución Ministerial N° 169/7 (MS)- integrada por representantes de la Secretaría de Estado de Seguridad, la Subsecretaría de Control de Gestión, la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios, el Departamento General de Policía y el Servicio Penitenciario Provincial.

Que a fs. 88/125 se acompaña el modelo de "Protocolo de Actuación para el Personal de las Fuerzas de Seguridad implicados en Hechos de Violencia como Causante o Víctima", con su guía de herramientas para la detección temprana de señales de violencia por motivo de género, y descripción del proceso a seguir para el causante y para la víctima, producto del trabajo conjunto realizado, solicitando su aprobación.

Que en consecuencia corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello, de conformidad a lo dictaminado por Asesoría Letrada de este Ministerio a fs. 127,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el "PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE, LA EVALUACIÓN Y EL TRATAMIENTO DEL PERSONAL DE LA POLICÍA Y SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN, EN SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y VIOLENCIA FAMILIAR" obrante de fs. 88 a 125, cuyas copias certificadas forman parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- Derogar toda disposición, norma o resolución que se oponga al presente Protocolo.

Artículo 3°.- Comunicar y archivar.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Dr. JUAN E. LIZARTE
DIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Dr. EUGENIO H. AGÜERO CAMBOA
MINISTRO DE SEGURIDAD